

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por los síndicos del gremio de vendedores en tienda de pan, bollos etc., en solicitud de que se reformen los epígrafes relativos á su industria.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre declaración de utilidad pública en los balnearios de Zújar (Granada), y Nuestra Señora de Butarque en término de Leganés (Madrid).
Otra relativa al distintivo que han de usar los Inspectores provinciales de Sanidad.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los encargados de la formación del inventario de los Monumentos históricos perciban las dos terceras partes del sueldo que les esté asignado, abonándoseles la otra tercera á la terminación y entrega de su trabajo.

Otra disponiendo se adquieran 40 ejemplares de la obra *Manual y Formulario del Constructor*, con destino á Bibliotecas públicas.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros en las fechas que se expresan.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía*.—Aviso á los navegantes.

GUERRA.—*Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles*.—Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—*Junta Calificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar*.—Relaciones de créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Vacantes de títulos nobiliarios.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultando de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Conservatorio de Música y Declamación*.—Convocando á los interesados que han

solicitado tomar parte en el concurso para la adjudicación del premio Ortiz y Cussó.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas*.—Otorgando á D. Dionisio Soroeta García la concesión de un tranvía eléctrico denominado del Urola entre Azcoitia y Zumaya.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Unión Hullera y Metalúrgica.—Altos Hornos de Vizcaya.—Banco de España.—Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Compañía del ferrocarril de Langreo.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco Hipotecario de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los Síndicos del gremio de vendedores en tienda de pan, bollos, etc., de esta Corte, en solicitud de que se reformen los epígrafes relativos á su industria, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resultó:

Que el gremio de vendedores en tienda de pan, bollos, roscones y ensaimadas, y D. Gonzalo Rodríguez Gómez, industrial del mismo, acudieron, respectivamente, á V. E. y á la Dirección de Contribuciones con sendas instancias en solicitud de que se fijen las cuotas con que deben tributar, sin perjuicio de sus intereses ni del Fisco, y en proporción á la importancia del tráfico que ejercen:

Que, previa inspección ocular de algunas tiendas, el expresado Centro directivo propone á V. E.:

1.º La creación en la clase 11 de la tarifa 1.ª de un epígrafe, que podría ser el 13, destinado á los «vendedores de pan, bollos de leche, ensaimadas, roscones sin relleno de dulce y bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sea de aceite, manteca ó leche».

2.º La supresión del epígrafe 39, clase 12, de la misma tarifa; y

3.º La subsistencia del epígrafe 18, clase 1.ª, de la tarifa 5.ª.

Y que, con Real orden de 20 de Enero último, se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que la venta de pasteles, bollos, tortas y galletas, con toda

independencia del pan, se halla sujeta á cuotas de contribución que no bajan en Madrid de 220 pesetas para el Tesoro, como comprendidas en las clases 7.ª, núm. 7; 8.ª, números 8 y 10, y 9.ª, núm. 15, de la tarifa 1.ª, y en el núm. 6, clase 3.ª, de la tarifa 4.ª:

Considerando que la venta exclusiva de pan es objeto de los epígrafes números 41 y 91 de la tarifa 4.ª, y de los 18, clase 1.ª, Sección 1.ª, y 39, Sección 2.ª, de la clase 5.ª, y que se halla expresamente autorizada la venta de bollos de leche, roscones y ensaimadas á los vendedores de pan, cuando éstos verifiquen la expendición en tienda, comprendida en el número 39, clase 12, de la tarifa 1.ª, que sujeta esta industria á la cuota de 66 pesetas para el Tesoro, en Madrid:

Considerando, por lo tanto, que la facultad concedida á los vendedores de pan en tienda de expender otros artículos similares debe definirse con precisión para los efectos fiscales y gravarse con cuota tributaria superior á la establecida actualmente, á fin de evitar los perjuicios que pudieran seguirse á otros industriales que comercian con productos análogos, pagan elevada contribución y no se dedican á la venta de pan:

Considerando que para ello convendría suprimir el número 39 de la clase 12 y crear otra clase intermedia entre la que actualmente lleva este número y la señalada con el 11, porque siendo la cuota exigible á las industrias de ésta casi doble de la correspondiente á las de aquélla, significaría violenta y grave mudanza imponer un aumento de tanta consideración como el que se produciría por el tránsito de la clase 12 á la 11:

Considerando que la creación de la clase 11 bis, intermedia entre ambas, podría decretarse al amparo de las facultades conferidas al Gobierno por los artículos 1.º adicional de la ley de Presupuestos de 6 de Agosto de 1873; 9.º, núm. 1.º, de la de 21 de Julio de 1876; 5.º de la de 21 de Julio de 1878 y 7.º de la vigente de 18 de Junio de 1885:

Considerando que aun cuando es cierto que acogiendo al núm. 18, Sección 1.ª, tarifa 5.ª, se han fundado en las grandes capitales tiendas de pan de lujo, que pagan en Madrid la reducida cuota de 38 pesetas, sería peligroso imponer otra más elevada, ora por la dificultad de clasificar y aun distinguir la mercancía que en cada sitio se expende, ora porque al imponer nuevos gravámenes sobre la venta de pan aumentaría quizás el precio de este artículo y pugnaría con el espíritu que informan recientes medidas adoptadas con el designio de abaratarlo;

La Comisión permanente de este Consejo estima oportuno y conveniente:

1.º Que se suprima en la tarifa 1.ª el número 39 de la clase 12.

2.º Que se acuerde la creación de la clase 11 bis con una cuota intermedia, y que el Gobierno fijará, entre la que es aplicable á las industrias de la clase 11 y la que satisfacen las de la clase 12, para imponérsela á los vendedores de pan, bollos de leche, ensaimadas, roscones sin relleno de dulce y bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sea de aceite, manteca, ó leche; y

3.º Que se mantenga tal como está el epígrafe número 18, clase 1.ª de la tarifa 5.ª, al que podrán acogerse los vendedores que actualmente contribuyen por el núm. 39, clase 12 de la tarifa 1.ª, con tal de que renuncien á expender en sus establecimientos artículos distintos del pan, que constituye el principal objeto de su tráfico;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo que las cuotas asignadas á la clase 11 bis que se crea sean las de 90, 84, 70, 66, 60, 42, 33, 26, 22 y 18 pesetas respectivamente, según base de población, y que el epígrafe correspondiente á dicha clase 11 bis quede redactado en la siguiente forma:

1.º «Vendedores en tienda de pan, bollos de leche, ensaimadas, roscones sin relleno de dulce y bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sea de aceite, manteca ó leche.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En el expediente instruido á instancia de Doña Pilar Sanmartín, por sí y en representación de sus hijos menores, sobre declaración de utilidad pública de las obras de reforma del balneario de Zújar, en esa provincia, de su propiedad, á los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios.

Resultando que solicitada la expropiación de 21 hectáreas de terreno para sanear los alrededores del balneario, defender el manantial y ejecutar las obras de reforma, con cuyo proyecto mostraron su conformidad el Médico Director y el Ingeniero de Minas, se ordenó en 23 de Diciembre de 1902, de acuerdo con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ampliase el expediente con los planos de plantas y alzados de los edificios que han de construirse y de los terrenos precisos para la comunicación de éstos, declarándose además que no podía autorizarse otro perímetro de protección que el determinado por los artículos 23 y 24 de la ley de Aguas, con reserva á la solicitante de su derecho para gestionar en forma el saneamiento que interesaba:

Resultando que Doña Pilar Sanmartín, en 25 de Febrero último, en cumplimiento de lo ordenado, presenta dos ejemplares del plano del balneario, del de dos grupos de ocho casas, de cochera, cuadra y dependencias para ese servicio, de un hospital ó asilo y de la capilla, todos en la escala de 0'1 por metro, y firmados por Arquitecto, y del general de emplazamiento, manteniendo la necesidad de las expresadas condiciones:

Vistos el reglamento de baños, en sus artículos 10 y 67, y la ley de Expropiación forzosa vigente:

Considerando que el art. 10 precitado, aplicable por analogía solamente, autoriza la expropiación de los terrenos necesarios para emplazar el establecimiento y sus dependencias, y tratándose de uno que ya funciona, pueden apreciarse como tales las construcciones proyectadas para balneario, dos grupos de casas, hospital ó asilo de bañistas pobres:

Considerando que también se impone la concesión del terreno preciso para comunicar unas dependencias con otras, y aun puede aceptarse el emplazamiento de la cochera y cuadra por la distancia que al establecimiento separa del pueblo; y

Considerando, respecto á la capilla proyectada, que si bien es conveniente que exista, puede emplazarse en proporciones modestas en cualquiera de los referidos grupos de construcción, con lo que los bañistas, imposibilitados habrán de recorrer menos distancia para asistir á ella, y á la vez se evitará llevar la expropiación forzosa más allá de los límites que las necesidades públicas imponen;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien conceder á Doña Pilar Sanmartín, en la representación que ostenta, la declaración de utilidad pública, á los

efectos de la ley de Expropiación forzosa, de las obras de reforma del balneario, construcción de dos grupos de casas, hospital, cochera y cuadra, y necesarias vías de comunicación entre estas dependencias, autorizándose además el establecimiento de la capilla, á los efectos del art. 67 del reglamento de baños, en cualquiera de los grupos de construcción referidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Excmo. Sr. En el expediente instruido á instancia de D. Daniel Campos solicitando la declaración de utilidad pública del establecimiento balneario proyectado para explotar unas aguas minero-medicinales de su propiedad, denominadas Nuestra Señora de Butarque, que emergen en término de Leganés, de esta provincia, y la expropiación forzosa de 6.872 metros cuadrados de terreno, próximos á su finca:

Resultando que en el mismo obran todos los documentos que prescribe el art. 6.º del vigente reglamento de baños; habiendo informado favorablemente la Junta de Sanidad y la Comisión provinciales:

Resultando que para cumplimentar el art. 7.º se nombró al Médico Director de baños D. Miguel Peña, el cual informó que las aguas son bicarbonatadas, cálcico-alcalinas, sulfatado-magnesianas, variedad litínico-manganífera; que su caudal es de 240.000 litros en las veinticuatro horas, susceptibles de utilizarse en bebida, baños y duchas; que debe aislarse el manantial de toda posible contaminación subterránea ó atmosférica; que es necesaria la expropiación de una parcela de terreno situado al NE. y á 15 metros del manantial, tanto para prolongar las edificaciones como para protegerle de catas, minas ó pozos; y, por último, que la temporada oficial puede fijarse en el período de 15 de Junio á 15 de Septiembre:

Vistos los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del reglamento de baños, y el 176 y 177 de la instrucción general de Sanidad:

Considerando que resulta probado que las aguas son minero-medicinales, clasificadas de bicarbonatado-cálcico-alcalinas sulfatado-magnesianas, variedad litínico-manganíferas, y que en el expediente se han llenado todos los tramites reglamentarios:

Considerando que no resulta justificada la necesidad de la expropiación de la parcela de terreno que se solicita, puesto que en los planos que se acompañan aparecen situados los edificios construídos y el que se proyecta construir fuera de dicha parcela:

Considerando que aun cuando el Médico Director, en su informe, indica que para prolongar las edificaciones y proteger el manantial conviene la expropiación de la parcela de terreno, en los planos no existe indicación alguna de esta prolongación, y que en cuanto á la protección debe estarse á lo dispuesto en la vigente ley de Aguas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general y la Sección de Aguas minero-medicinales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declare de utilidad pública el establecimiento balneario proyectado para explotar las aguas minero-medicinales de Nuestra Señora de Butarque, propiedad de D. Daniel Campos, sitas en término de Leganés.

2.º Que se autorice su venta, embotellada, según disponen los artículos 176 y 177 de la instrucción de Sanidad.

3.º Que cuando se acredite que el establecimiento está construído y dotado de todo lo necesario para la buena aplicación de las aguas, se autorice su apertura al servicio público.

4.º Que se señale como temporada oficial, para en su día, la de 15 de Junio á 15 de Septiembre; y

5.º Que se desestime la pretensión de expropiar la parcela de terreno que se solicita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del propietario del manantial y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ilmo. Sr.: Nombrados definitivamente los Inspectores provinciales de Sanidad, con arreglo á lo prescrito en el art. 48 de la vigente instrucción de Sanidad, se hace preciso que estos funcionarios puedan ostentar el carácter de Delegados de la Autoridad en los actos oficiales y de servicio, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por parte de las Corporaciones, Sociedades y particulares con quienes tengan que entenderse por

virtud del ejercicio de su cargo, siguiendo los precedentes establecidos y especialmente lo dispuesto en la Real orden de 4 de Junio de 1881, que autoriza á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria á usar un distintivo especial que les acredite como tales.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad usen como distintivo de la jurisdicción delegada que ejercen en los actos oficiales, bastón con puño de oro y borlas de seda amarilla y dorada y una medalla de oro circular de 25 milímetros de diámetro, con las armas de España en el anverso y en el reverso la designación del cargo, llevando la Corona Real en su parte superior, cuya medalla irá pendiente de un lazo de seda amarilla del ojal de la levita ó frac.

2.º Que los Inspectores municipales de Sanidad usen por el mismo concepto y en los mismos casos bastón con puño de plata y borlas de seda amarilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el propósito de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, que reglamentó la formación del inventario general de los Monumentos históricos y artísticos de la Nación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en adelante se abone solamente dos terceras partes de la remuneración que se les asigne mensualmente á los encargados del expresado inventario en las diferentes provincias, y que la otra tercera parte les sea satisfecha cuando hayan terminado y entregado los originales de sus trabajos, los cuales habrán de ser informados previamente por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, para que puedan ser aprobadas por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la obra de los Sres. D. José María Soroa y D. Carlos F. de Castro y González, titulada *Manual y Formulario del Constructor*;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas, 40 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 25 pesetas cada uno, con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto 38 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excelentísimo Sr.: Esta Real Academia, en cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en orden de 12 de Febrero último, ha examinado con el mayor detenimiento la obra titulada *Manual y Formulario del Constructor*, que le ha sido remitida juntamente con una instancia de sus autores los Sres. D. José María Soroa y Fernández y D. Carlos F. de Castro y González, para que esta Corporación informe á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900; y de conformidad con el dictamen emitido por esta Sección de Arquitectura, ha acordado manifestar á V. E. que el libro titulado *Manual y Formulario del Constructor*, de los Sres. D. José María Soroa y Fernández de la Somera y D. Carlos de Castro y González, es un tomo en 8.º mayor, de 1.103 páginas y tipo muy pequeño, y que contiene todos los principales datos que convienen á cuantos se dedican á la construcción, comenzando por los de las ciencias fundamentales y auxiliares de aquella.

Como el autor manifiesta en el prólogo, es este libro una compilación de cuantos con el mismo objeto se han publicado en España y en el extranjero, y si de algo peca es de demasiado extenso, de contener un gran número de datos; por lo que, á pesar de lo pequeño del tipo empleado en su impresión, circunstancia que hace su manejo poco cómodo, ha obligado á darle gran volumen, no siendo apto para bolsillo, sino para bufete.

Comienza por la Aritmética, continuando con resúmenes de todos los ramos de las Matemáticas, con multitud de tablas, entre las que figuran las de cuadrados, cubos, raíces, círculos, etc., reducciones de medidas antiguas, modernas y extranjeras, logaritmos, superficies y líneas trigonométricas.

A las Matemáticas y sus aplicaciones dedica varios capítulos, avalorados también con tablas, como las de cañerías para las grandes conducciones de aguas en la hidrodinámica.

Continúa con la Física, la Química, Topografía y Geología, para tratar seguidamente de los materiales de construc-

ción, la mecánica aplicada á las artes, que ocupa gran número de páginas, así como la resistencia de materiales, con los estudios de cimbras y armaduras, cimentaciones y bóvedas, con su cálculo gráfico.

Después de lo que denomina Arquitectura, que, á parte de los órdenes, más bien es construcción, ocupase el *Manual* de las vías de comunicación y puertos, terminando con el cemento armado y la electricidad.

El número de cuadros ó tablas es de 453, y el de figuras grabadas, de 840.

Como se ve, é indicado queda, el libro abarca todos los conocimientos necesarios al constructor, desde los más elementales hasta las nuevas teorías y procedimientos constructivos.

Acaso en ciertos puntos tiene una extensión impropia de un *Manual*, y por temor de alargar así más el trabajo no ha incluido el autor algo de Arquitectura legal y Tecnología, que hubiera sido muy conveniente consignar como complemento; pero como de todos modos la obra, si no es original en el fondo, por tratarse de una compilación de conocimientos, tiene mérito por el trabajo que representa, singularmente en el estudio y cálculo de tablas, y es de incontestable utilidad, esta Real Academia se cree en el deber de consignarlo así y de recomendar la adquisición de ejemplares por el Estado, en conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., con devolución de la instancia de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con las fechas que á continuación se expresan, sobre los nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.

En 1.º de Agosto de 1904.—Nombrando á D. Carlos de Collantes Arce, por concurso y como excedente de Brivesca, Notario de Córdoba.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Leopoldo Gómez Ramírez, por concurso y como excedente de Cádiz, para la de Tarifa.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Florencio Junyer Moret, por concurso y como Notario más antiguo, Notario de Darnius.

Se le expidió el primer título para Orgaña el 18 de Junio de 1900.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco Iglesias Ramos, por concurso y como excedente de Hervás, Notario de Iznalloz.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco Hernández y Fernández, por concurso, por el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y como más antiguo, Notario de San Roque.

Se le expidió el primer título para Ledesma el 11 de Agosto de 1862.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Lorenzo Garzón Naya, en el turno referido y como más antiguo, Notario de Montblanch.

Se le expidió el primer título para Montejo de la Sierra el 8 de Febrero de 1883.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Germán Trincado, en el turno citado y como más antiguo, Notario de Ribadavia.

Se le expidió el primer título para Junquera de Arriba el 30 de Septiembre de 1877.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Fausto Suárez Pérez, por concurso y como más antiguo, Notario de Pancorbo.

Se le expidió el primer título para Gómara el 30 de Octubre de 1900.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Rafael Azpitarte Sánchez, por permuta y conforme al art. 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Alcalá la Real.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Luis Alemán Barragán, por la misma disposición y permuta, Notario de Martos.

En 13 ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco Iglesias Ramos, por concurso y como Notario excedente, para una Notaría de Callosa de Ensarriá.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel Alcaraz Mainez, por concurso y como único aspirante, Notario de Cornudella.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Antonio Grande Caravantes, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y como Notario más antiguo, para la de Villarrubia de los Ojos.

Se le expidió el primer título de ejercicio como Notario de Mijares en 18 de Junio de 1898.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Esteban Zuazagoitia, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Guadalajara.

En 2 de Septiembre ídem.—Nombrando á D. José María Moreno García, por concurso y como único aspirante, para una Notaría de Peñas de San Pedro.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Ovidio García Romero, por concurso y como único Notario excedente, para una Notaría en Higuera la Real.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Moles Ville-

na, por ídem y como excedente de primera categoría, para una Notaría en Sevilla.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Anselmo Blázquez Pedrosa, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y como Notario más antiguo, para la Notaría de Alcaraz.

Se le expidió el primer título de ejercicio como Notario de Villanueva del Fresno el 25 de Abril de 1892.

En ídem ídem.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Solsona D. José Demestre Cortils, conforme al art. 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904.

En ídem ídem.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Almodóvar del Campo, D. Félix Parra Ibáñez, conforme á dicho artículo.

En 12 ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco Hernández y Fernández, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, para una Notaría en Cáceres.

Se le expidió el primer título para la Notaría de Ledesma el 11 de Agosto de 1862.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José Ganell y Grau, en el mismo turno, Notario de Lloret de Mar.

Se le expidió el primer título para la Notaría de San Lorenzo de la Muga en 31 de Agosto de 1883.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José María Poveda y Juan, en el mismo turno, para la Notaría de Santa María.

Se le expidió el primer título para Quintana de Valdelucio el 7 de Diciembre de 1887.

En 20 ídem ídem.—Nombrando á D. Julio Sanz Ros, por concurso y como único excedente, Notario de Benicarló.

En 10 de Octubre ídem.—Nombrando á D. Mariano Navarro Palao, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y como más antiguo, Notario de Monóvar.

Se le expidió el primer título para Cartagena el 20 de Mayo de 1891.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Bruno R. Juristo Crespo, por concurso y como de mejor derecho, Notario de Iznalloz.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Amalio de Arri Postigo, por concurso y de mejor derecho, Notario de Villabona.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José María Laguna y Azoni, por permuta y conforme al Real decreto de 23 de Mayo de 1904 y Real orden de 18 de Julio del mismo año, Notario de Camporrobles.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Miguel López y Diego-Madrado, por permuta y conforme á las disposiciones citadas, Notario de Alagón.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel Galde y Sola, por permuta y conforme á dichas disposiciones, Notario de Piera.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Casimiro Mimio y Cava, por permuta y conforme á la referida disposición, Notario de Granadella.

En 12 ídem ídem.—Nombrando á D. Fructuoso Pardo Zorrilla, por concurso y como de mejor derecho, Notario de Almodóvar del Campo.

En 22 ídem ídem.—Nombrando á D. Nocerato de Eche-guren y Bilbao, por permuta y conforme al Real decreto de 23 de Mayo de 1904 y Real orden de 18 de Julio del mismo año, Notario de Llodio.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Leopoldo Cabeza de Vaca y Gutiérrez Calderón, por permuta y conforme á las disposiciones citadas, Notario de Labastida.

Idem ídem.—Nombrando á D. Francisco González Bautista, por permuta y dichas disposiciones, Notario de Macotera.

Idem ídem.—Nombrando á D. Matías Ocampo Delgado, por permuta y conforme á ídem, Notario de Pastana.

Idem ídem.—Nombrando á D. Gonzalo Gil Gómez, por concurso y como más antiguo, para Miraflores de la Sierra.

Se le expidió el primer título de ejercicio el 20 de Febrero de 1894 para Martín Muñoz de las Posadas.

Idem ídem.—Nombrando á D. Vicente Armesto Moreno, por concurso y como más antiguo, Notario de Jandaque.

Se le expidió el primer título de ejercicio para Montejo de la Sierra el 25 de Mayo de 1889.

En 22 ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco Hernández y Fernández, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Cáceres.

Idem ídem.—Nombrando á D. Gregorio Adalia y Flores, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, para la Notaría de Cigalés.

Se le expidió el primer título como Notario de Montemayor en 31 de Enero de 1887.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

New-York.—Canal de Long Island.—Faro Rocas Execution.—Marca.

Notice to Mariners, núm. 5/160. Washington, 1905.

Núm. 150, 1905.—El Lighthouse Board ha dado noticias que para el 15 de Marzo de 1905, una faja horizontal color castaño, de 3 metros de larga y 0'61 metros de ancha, con su canto inferior á 2'7 metros sobre el agua, será pintada en el frente SW. de la torre del faro Rocas Execution, extremo W. del canal de Long Island.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 162.

Carta núm. 587 de la Sección IX.

Estados Unidos.

Connecticut.—Canal de isla Fisher.—Punta Groton Long.—Baliza destruida.

Notice to Mariners, núm. 9/299. Washington, 1905.

Núm. 151, 1905.—La baliza Groton Long Point Reef, en el extremo exterior del arrecife de punta Groton, canal de isla Fisher, ha sido destruida por los hielos.

Carta núm. 587 de la Sección IX.

Connecticut.—Entrada del río Mystic.—Canal Island Fisher.—Baliza destruida.

Notice to Mariners, núm. 9/300. Washington, 1905.

Núm. 152, 1905.—La percha-baliza Ram Island Reef, que marca el arrecife situado á media milla al SE. de la isla Ram, opuesto á la entrada del río Mystic, ha sido destruida por los hielos.

Carta núm. 587 de la Sección IX.

New-York.—Río Este.—Isla South Brother.—Luz y baliza destruida.

Notice to Mariners, núm. 9/301. Washington, 1905.

Núm. 153, 1905.—La luz y baliza de South Brother Island Ledge, en el lado E. de la entrada W. al canal del Sur, río del Este, ha sido completamente destruida por los hielos. La luz no se encenderá hasta que una nueva baliza pueda ser colocada.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 162.

Plano de la carta núm. 587 de la Sección IX.

Méjico.

(Costa E.)—Punta Zapotitlan.—Cambio de color del faro.

Notice to Mariners núm. 9/303. Washington, 1905.

Núm. 154, 1905.—El Gobierno de Méjico ha noticiado que el 1.º de Marzo de 1905 el color del faro fué cambiado de blanco y rojo, que era anteriormente á blanco todo. Posición aproximada: 18º 34' 00" N. y 88º 37' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 40.

Aviso núm. 894, grupo 196 de 1901.

Méjico.

Bahía de Campeche.—Laguna de Terminos. Isla Carmen.—Luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 54/332. Paris, 1905.

Núm. 155, 1905.—Según noticias del Gobierno mejicano, una luz fija blanca, elevada 19 m. sobre el nivel del mar, con un sector rojo entre sus direcciones N. 67º W. al S. 86º W., por el W. (27º), ha sido establecida en punta Vigía, isla Carmen.

El alcance luminoso de la luz es de 13 millas para la luz blanca y de 7 millas para la luz roja. Su potencia es de 14 lámparas Cárcels para la luz blanca y 5 lámparas Cárcels para la luz roja.

La torre de 20 m. de altura es de mampostería, pintada de blanco con domo rojo.

Posición aproximada: 18º 38' 45" N. y 85º 39' 25" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 40.

Carta números 184 y 735 de la sección IX.

Canadá.

Nueva Escocia.—Proximidades de Alifax. Cambio de boya.

Avis aux Navigateurs núm. 58/361. Paris, 1905.

Núm. 156, 1905.—La boya de silbato, fondeada á unas 1'9 millas al NE. del faro de cabo Chebueto, será próximamente, y sin nuevo aviso, reemplazada por una boya luminosa y de silbato, fondeada por 44º 31' 40" N. y 57º 17' 30" W.

La boya es cilíndrica, pintada de rojo, de acero, y terminando en un armazón piramidal también de acero y en que lleva el silbato y la linterna.

La luz es blanca á ocultaciones rápidas.

Cuaderno de Faros, núm. 5, pág. 82.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

Nueva Escocia.

Puerto Catch.—Luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 58/362. Paris, 1905.

Núm. 157, 1905.—Un faro ha sido construido por el Gobierno del Canadá al lado W. de la entrada de puerto Catch, por 44º 28' 57" N. y 57º 20' 20" W.

Es una construcción cuadrada de madera de 9'7 m. de altura y terminando en una linterna igualmente cuadrada, todo pintado de blanco.

La luz es fija blanca, elevada 14 m. sobre el nivel del mar, visible 7 millas sobre todo el horizonte.

Está destinada á guiar al puerto á los barcos de pesca y cabotaje.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 82.

Carta núm. 333 A de la sección IX.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Dirección general de Correos.—Almería. De Ocaña á Canjajar	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Peatón.....	1.065	»	»	»
2	Ayuntamiento de Navalcarnero.—Madrid.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	2. ^a	Guarda mayor.....	1.244'40	»	»	Plaza montada.
3	Audiencia de Sevilla.....	Segundo idem id.....	2. ^a	Alguacil de Sala.....	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
4	Ayuntamiento de Pizarra.—Málaga.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente de Secretaría.....	1.000	»	»	»
5	Diputación provincial de Huesca.....	Quinto idem id.....	3. ^a	Idem de Contaduría.....	1.375	»	»	Se omite la condición de examen por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. (GACETA núm. 268.)
6	Ayuntamiento de Santander.....	Sexto idem id.....	2. ^a	2 cabos de consumos.....	1.275	»	»	»
7	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 guardas de consumos de caballería.....	1.275	»	»	No exceder de cincuenta años de edad.
8	Idem de la Coruña.—Ronda Urbana.....	Séptimo idem id.....	1. ^a	Guardia.....	1.000	»	»	Tener la estatura de 1'650 metros, omitiéndose la edad por oponerse á ello las disposiciones vigentes

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
9	Dirección general de Correos.—Alava.—El Ciego.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
10	Idem.—Idem.—La Puebla de la Barca.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
11	Idem.—Idem.—Lezama.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
12	Idem.—Idem.—Manzanares.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
13	Idem.—Idem.—Salinillas de Buradón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
14	Idem.—Idem.—Villanueva de Valdego- via.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
15	Idem.—Idem.—De Alegría á Osaeta.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	375'37	»	»	»
16	Idem.—Idem.—De Amurrio á la estación	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
17	Idem.—Idem.—De Amurrio á Respaldiza	Idem.....	1. ^a	Idem.....	700	»	»	»
18	Idem.—Idem.—De la estación de Azaya á Eguilas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	590	»	»	»
19	Idem.—Idem.—De Llodio á Zollo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Miranda á Salinillas.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	472'50	»	»	»
21	Idem.—Idem.—De Pobes á Hontezana.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
22	Idem.—Idem.—De Paganos á El Ciego.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	490	»	»	»
23	Idem.—Albacete.—Alpera.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	350	»	»	»
24	Idem.—Idem.—Alcalá del Júcar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
25	Idem.—Idem.—Balazote.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
26	Idem.—Idem.—Bonete.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
27	Idem.—Idem.—Casas de Ves.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
28	Idem.—Idem.—Heneza.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
29	Idem.—Idem.—Munera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
30	Idem.—Idem.—Pozo Cañada.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
31	Idem.—Idem.—Robledo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
32	Idem.—Idem.—Tarazona.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
33	Idem.—Idem.—Yuste.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
34	Idem.—Idem.—De Alcázar á Fábricas de Sar. Juan.—Segunda conducción.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	575	»	»	»
35	Idem.—Idem.—De El Bonillo á Sotuelá- mos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
36	Idem.—Idem.—De El Bonillo á Ossa de Montiel.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	»	»	»
37	Idem.—Idem.—De Casas de Ves á Balsa de Bes.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450	»	»	»
38	Idem.—Idem.—De Casas de Juan Nuñez á Recueja.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
39	Idem.—Idem.—De Elche de la Sierra á Ayuna.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
40	Idem.—Idem.—De Robledo á Casas de Lázaro.—Primera conducción.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	550	»	»	»
41	Idem.—Alicante.—Albatera.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
42	Idem.—Idem.—Agres.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
43	Idem.—Idem.—Almoradí.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
44	Idem.—Idem.—Benejama.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
45	Idem.—Idem.—Gayanes.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
46	Idem.—Idem.—Monforte.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
47	Idem.—Idem.—De Dolores á Guardamar.	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	450	»	»	»
48	Idem.—Idem.—De Jábea á Benitachell.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
49	Idem.—Idem.—De Estación de Molinell á Baños de idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
50	Idem.—Idem.—De Orihuela á Algorla.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350	»	»	»
51	Idem.—Idem.—De Orihuela á Benferri.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	283'50	»	»	»
52	Idem.—Idem.—De Torrevieja á la esta- ción.—Segunda conducción.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
53	Idem.—Idem.—De Torrevieja á San Mi- guel de Salinas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
54	Idem.—Idem.—De Villajoyosa á Sella.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	661'50	»	»	»
55	Idem.—Idem.—De Villena á Cañada.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
56	Idem.—Almería.—Aguadulce.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
57	Idem.—Idem.—Alcudia.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
58	Idem.—Idem.—Armuña.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
59	Idem.—Idem.—Arboleas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
60	Idem.—Idem.—Doña María.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
61	Idem.—Idem.—Jaroso.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
62	Idem.—Idem.—Taberno.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
63	Idem.—Idem.—Tabernas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
64	Idem.—Idem.—Ulcila del Campo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
65	Idem.—Idem.—Ulcila de Castro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
66	Idem.—Idem.—Illar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Dijar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
68	Idem.—Idem.—De Almería á Pechina.	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
69	Idem.—Idem.—De Almería á Enix.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
70	Idem.—Idem.—De Alcudia á Lijar.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
71	Idem.—Idem.—De Cantoria á Portalva.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Doña María á Escullar	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
73	Dirección general de Correos.—Almería. De Gérgal á Olcila de Castro.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
74	Idem.—Idem.—De Olcila de Castro á Ve- lefigue.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
75	Idem.—Idem.—De Purchena á Lúcar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
76	Idem.—Idem.—De Tahal á Senes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
77	Idem.—Idem.—De Vera á Bedar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
78	Idem.—Idem.—De Vera á Garrucha.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625	»	»	»
79	Idem.—Avila.—Beceidillas.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
80	Idem.—Idem.—Escarabajosa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
81	Idem.—Idem.—El Herradón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	540	»	»	»
82	Idem.—Idem.—La Torre.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
83	Idem.—Idem.—Mingorría.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
84	Idem.—Idem.—Navamorán.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
85	Idem.—Idem.—San Miguel de Corneja.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
86	Idem.—Idem.—Santa María de los Caba- llos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
87	Idem.—Idem.—Velayos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
88	Idem.—Idem.—De Arenas á El Arenal.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
89	Idem.—Idem.—De Arenas de San Pedro á San Pedro Bernardo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	700	»	»	»
90	Idem.—Idem.—De Barco de Avila á San Bartolomé de Béjar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
91	Idem.—Idem.—De Beceidillas á Navillas del Alamo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	550	»	»	»
92	Idem.—Idem.—De La Torre á Mirueña. Primera conducción.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
93	Idem.—Idem.—De Macena de Abajo á Mi- rueña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
94	Idem.—Idem.—De Padiernos á La Se- rrada.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
95	Idem.—Idem.—De Villatoro á Muñotello.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
96	Idem.—Badajoz.—Alconchel.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
97	Idem.—Idem.—Almendral.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
98	Idem.—Idem.—Cordovilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
99	Idem.—Idem.—Don Alvaro.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
100	Idem.—Idem.—Mengabul.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
101	Idem.—Idem.—Oliva de Mérida.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
102	Idem.—Idem.—Torreniega.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
103	Idem.—Idem.—Valencia de las Torres.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
104	Idem.—Idem.—Villagarcía.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
105	Idem.—Idem.—Villar del Rey.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
106	Idem.—Idem.—Valencia del Ventoso.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
107	Idem.—Idem.—Alange.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
108	Idem.—Idem.—De Cabeza de Buey á la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
109	Idem.—Idem.—De Engreña á Manchita.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
110	Idem.—Idem.—De Herrera del Duque á Castilblanco.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
111	Idem.—Idem.—De Los Santos á la esta- ción.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
112	Idem.—Idem.—De Medina de las Torres á Atalaya.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
113	Idem.—Idem.—De Segura de León á Ca- beza de Vaca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
114	Idem.—Idem.—De Villar del Rey á Pue- bla de Abando.—Primera conducción.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
115	Idem.—Idem.—De Villagonzalo á Oliva de Mérida.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
116	Idem.—Idem.—De Villar del Rey á Fuen- te de Zabatón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
117	Idem.—Balearés.—Esporlas.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
118	Idem.—Idem.—Llubi.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
119	Idem.—Idem.—Marratsi.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
120	Idem.—Idem.—De Baldemora á Beya.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
121	Idem.—Idem.—De Santa Eugenia á San- selas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
122	Idem.—Barcelona.—Bruch.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
123	Idem.—Idem.—Centellas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
124	Idem.—Idem.—Santa María de Marles.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
125	Idem.—Idem.—Valls de Castelladral.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
126	Idem.—Idem.—Figols.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
127	Idem.—Idem.—Vallán.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
128	Idem.—Idem.—La Nou.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
129	Idem.—Idem.—Pala de Torruella.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
130	Idem.—Idem.—De la Administración de San Feliú á la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	250	»	»	»
131	Idem.—Idem.—De Borredá á Salsellas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
132	Idem.—Idem.—De Granollers á su es- tación.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
133	Idem.—Idem.—De Rajadas á Castellfollit de Boix.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	»	»	»
134	Idem.—Idem.—De Sallent á Castelnou de Bagés.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
135	Idem.—Burgos.—Berecedo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250	»	»	»
136	Idem.—Idem.—Huerta del Rey.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
137	Idem.—Idem.—Las Quintanillas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
138	Idem.—Idem.—Mambrillas de Lara.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
139	Idem.—Idem.—Quintanaortuño.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
140	Idem.—Idem.—De Bribiesca á Villalo- mer.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	825	»	»	»
141	Idem.—Idem.—De Espinosa de los Mon- teros á la estación.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
142	Idem.—Idem.—De Sala de los Infantes á Piedrahita.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
143	Idem.—Cáceres.—Algal.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
144	Idem.—Idem.—Aldeanueva de la Vera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
145	Idem.—Idem.—Herreruela.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	»	»	»
146	Idem.—Idem.—Cadalso.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
147	Idem.—Idem.—Hernán Pérez.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
148	Idem.—Idem.—De Aldeanueva de la Vera á Pasarón.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	600	»	»	»
149	Idem.—Idem.—De Alcántara á Zarza la Mayor.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	650	»	»	»
150	Idem.—Idem.—De Mirabel á Serradilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
151	Idem.—Idem.—De Cadalso á Robledillo de Gata.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
152	Idem.—Idem.—De San Martín de Treve- jo á Valverde del Fresno.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	»	»	»
153	Idem.—Idem.—De Santibáñez el Alto á Hernán Pérez.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
154	Idem.—Cádiz.—Chipiona.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	400	»	»	»
155	Idem.—Idem.—Estación del Puerto de Santa María.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
156	Idem.—Idem.—De El Bosque á Ubrique.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
157	Idem.—Idem.—De Grazalema á Villa- luenga.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
158	Idem.—Idem.—De Medina Sidonia á Ca- sas Viejas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
159	Idem.—Canarias.—Agulo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
160	Idem.—Idem.—Acure.—Gomera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
161	Idem.—Idem.—Jaizar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
162	Idem.—Idem.—Vallehermoso.—Gomera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
163	Idem.—Idem.—De Arrecife á Haria.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	600	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR DE QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
164	Dirección general de Correos.—Canarias De Arrecife á Temes.	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Peatón	650	»	»	»
165	Idem.—Castellón.—El Toro	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
166	Idem.—Idem.—De Burriana á Niño Per- dido.	Idem	1.ª	Peatón	200	»	»	»
167	Idem.—Idem.—De Viver á Torralva.— Segunda conducción.	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
168	Idem.—Idem.—De Viver á Torralva.— Primera conducción.	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
169	Idem.—Ciudad Real.—Fernán Caballero	Idem	1.ª	Cartero	300	»	»	»
170	Idem.—Idem.—De Puertollano á Cabeza Rubia	Idem	1.ª	Peatón	500	»	»	»
171	Idem.—Córdoba.—Añora	Idem	1.ª	Cartero	150	»	»	»
172	Idem.—Idem.—De Baena á la estación.	Idem	1.ª	Peatón	500	»	»	»
173	Idem.—Coruña.—Arés.	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
174	Idem.—Idem.—De Betanzos á Begondo.	Idem	1.ª	Peatón	472'50	»	»	»
175	Idem.—Cuenca.—Fuenteespino de Haro	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
176	Idem.—Idem.—De La Laguna del Mar- quesado á Valdemesa	Idem	1.ª	Peatón	200	»	»	»
177	Idem.—Gerona.—Besalú	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
178	Idem.—Idem.—Capseh	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
179	Idem.—Idem.—De Planes á la estación.	Idem	1.ª	Peatón	550	»	»	»
180	Idem.—Idem.—De Gerona á Estañol.	Idem	1.ª	Idem	550	»	»	»
181	Idem.—Granada.—Almacides.	Idem	1.ª	Cartero	150	»	»	»
182	Idem.—Idem.—De Albuñol á Rubite.	Idem	1.ª	Peatón	617'50	»	»	»
183	Idem.—Guadalajara.—Cubillejo de la Sierra	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
184	Idem.—Idem.—Campillo de Ranas.	Idem	4.ª	Idem	100	»	»	»
185	Idem.—Idem.—Espinosa de Henares.	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
186	Idem.—Idem.—Fontanar	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
187	Idem.—Idem.—De Alcolea á Iniestola.	Idem	1.ª	Peatón	425	»	»	»
188	Idem.—Idem.—De Gajanejos á Utande.	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
189	Idem.—Guipúzcoa.—Azola	Idem	1.ª	Cartero	150	»	»	»
190	Idem.—Idem.—De Beasain á Ortigarreta	Idem	1.ª	Peatón	300	»	»	»
191	Idem.—Huelva.—Santa Ana la Real.	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
192	Idem.—Idem.—Ayamonte á Villafranca	Idem	1.ª	Peatón	400	»	»	»
193	Idem.—Huesca.—Alberto Alto	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
194	Idem.—Idem.—Novales.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
195	Idem.—Idem.—De Benarque á Cerles.	Idem	1.ª	Peatón	150	»	»	»
196	Idem.—Idem.—De Sagues á Sandinies	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
197	Idem.—Jaén.—Cabra de Santo Cristo	Idem	1.ª	Cartero	250	»	»	»
198	Idem.—Idem.—De Orcera á Siles.	Idem	1.ª	Peatón	557	»	»	»
199	Idem.—Idem.—De Rus á la estación de Baeza (M. Z. A.)	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
200	Idem.—León.—Arenillas.	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
201	Idem.—Idem.—Mansilla de las Mulas	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
202	Idem.—Idem.—Santas Martas (pueblos).	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
203	Idem.—Idem.—San Pedro de las Dueñas	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
204	Idem.—Idem.—Trianos.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
205	Idem.—Idem.—Saelices del Río.	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
206	Idem.—Idem.—Villapeñil.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
207	Idem.—Idem.—Villamol.	Idem	1.ª	Idem	125	»	»	»
208	Idem.—Idem.—Galleguillos.	Idem	1.ª	Idem	125	»	»	»
209	Idem.—Idem.—Quintanilla de Somoza.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
210	Idem.—Idem.—De Canalejas á Almansa.	Idem	1.ª	Peatón	250	»	»	»
211	Idem.—Idem.—De Coreos á la estación del Portillero	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
212	Idem.—Idem.—De Castrovega á Matallana	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
213	Idem.—Idem.—De Fuentes de Carbajal á Valdemoca.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
214	Idem.—Idem.—De Grajal de Campos á Escobar.	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
215	Idem.—Idem.—De Mataleón á Matallana	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
216	Idem.—Idem.—De Puente Almuhey á Valcuende.	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
217	Idem.—Idem.—De Quintana Romero á Valverde del Camino.	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
218	Idem.—Idem.—De Tornero á Vega de In- fanzones.	Idem	1.ª	Idem	250	»	»	»
219	Idem.—Idem.—De Vegacurian á Reyero	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
220	Idem.—Idem.—De Villanueva de Manza- nos á Palanquinos.	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
221	Idem.—Idem.—Villalobar á Valdebiubre	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
222	Idem.—Idem.—De Santibáñez á Cuadras	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
223	Idem.—Idem.—De Villadangos á Chozas de Abajo.	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
224	Idem.—Idem.—De Mansilla de las Mulas á Mansilla la Mayor.	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
225	Idem.—Idem.—De Matallana á Valverde Enriquez.	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
226	Idem.—Idem.—De Vega de Espinareda á Peranzanes.	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
227	Idem.—Idem.—De Quintanilla de So- moza á Prioranza.	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
228	Idem.—Lérida.—Sanahuja.	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
229	Idem.—Idem.—De Abellanes á Santalina	Idem	1.ª	Peatón	150	»	»	»
230	Idem.—Idem.—Torá	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
231	Idem.—Logroño.—Agoncillo.	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
232	Idem.—Idem.—De Corera á Galileo.	Idem	1.ª	Peatón	100	»	»	»
233	Idem.—Lugo.—Falgoso.—Santamarina. Ayuntamiento de Cairé.	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
234	Idem.—Idem.—De Becerreá á Cervantes.	Idem	1.ª	Peatón	400	»	»	»
235	Idem.—Madrid.—Alpedrete.	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
236	Idem.—Idem.—La Cabrera.	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
237	Idem.—Idem.—Loeches.	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
238	Idem.—Idem.—Meco.	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
239	Idem.—Idem.—La Cabrera á El Berruoco	Idem	1.ª	Peatón	200	»	»	»
240	Idem.—Idem.—Ciempozuelos á Titulicia	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
241	Idem.—Idem.—De Ciempozuelos (esta- ción) á San Martín de la Vega.	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
242	Idem.—Idem.—De Griñón á Batres.	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
243	Idem.—Idem.—De Humanes de Madrid á Arroyomolinos.	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
244	Idem.—Idem.—De Lozoyuela á Navas de Buitrago.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
245	Idem.—Idem.—De Lozoyuela á Siete Iglesias.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
246	Idem.—Idem.—De El Molar á El Bellón.	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
247	Idem.—Idem.—De El Molar á Pedrezuela	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
248	Idem.—Idem.—Navalcarnero á El Alamo	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
249	Idem.—Idem.—De Pozuelo á Boadilla del Monte.	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
250	Idem.—Idem.—De San Fernando de Ja- rama á Coslada.	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
251	Idem.—Idem.—De San Sebastián de los Reyes á Fuente del Fresno.	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
252	Idem.—Idem.—De Berzosa á Robledillo de la Jara.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
253	Idem.—Idem.—De Galapagar á Colme- narejo.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
254	Idem.—Málaga.—Algarrobo.	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
255	Idem.—Idem.—Competa.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
256	Idem.—Idem.—Remolinos.	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
257	Idem.—Idem.—Villanueva del Rosarió.	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»

Número de orden...	DIFERENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR DE QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
258	Dirección general de Correos.—Málaga. De Algarrobo á Corumbela.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
259	Idem.—Idem.—De Vélez-Málaga á Bena- margosa.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
260	Idem.—Idem.—De Alhaurin el Grande á Alhaurin de la Torre.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
261	Idem.—Murcia.—Beniaján.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
262	Idem.—Idem.—De Totana á Aldea del Romero.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	600	»	»	»
263	Idem.—Navarra.—Ablitas.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
264	Idem.—Idem.—De Izurzum á Erhalecu.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	600	»	»	»
265	Idem.—Idem.—De Nagore á Zarpe.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	»
266	Idem.—Idem.—De Zalba á Biorreta.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
267	Idem.—Idem.—De Eslava á Ugue.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
268	Idem.—Orense.—Arnoya (Remómos).....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
269	Idem.—Idem.—De Barbantes á Ceulle.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	»	»	»
270	Idem.—Oviedo.—Ciaño.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
271	Idem.—Idem.—Chavala del Vallado á Cangas de Tineo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
272	Idem.—Idem.—Norellana.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	»
273	Idem.—Idem.—Tablizas (P.) Vega de Rendós.—Cangas de Tineo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
274	Idem.—Idem.—De Colunga á Lastres.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
275	Idem.—Idem.—De San Antolín de Ibias á Fonsagrada.—Segunda conducción.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	»	»	»
276	Idem.—Palencia.—Cisneros.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	500	»	»	»
277	Idem.—Idem.—Cillamayor.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
278	Idem.—Idem.—De Carrión á Bustillo del Páramo.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	472'50	»	»	»
279	Idem.—Pontevedra.—Casas Marín.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
280	Idem.—Idem.—De Cañiza á Graña.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	590	»	»	»
281	Idem.—Salamanca.—Jurbago.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
282	Idem.—Idem.—De Aldehuela de la Bó- beda á Villalba.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	700	»	»	»
283	Idem.—Santander.—Vargas (Puente- viesgo).....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
284	Idem.—Idem.—De Belascones á Besco- norio.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
285	Idem.—Segovia.—Migueláñez.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
286	Idem.—Idem.—De Amillón á Riachuelos.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	375	»	»	»
287	Idem.—Sevilla.—Castilleja de la Cuesta.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
288	Idem.—Idem.—De Aznalcázar á Villa- manrique.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	»	»	»
289	Idem.—Idem.—De Brenes á Villaverde del Río.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
290	Idem.—Idem.—De Luisiana á Cañada Rosal.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
291	Idem.—Idem.—De Pruna á Las Alga- mitas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
292	Idem.—Idem.—De Pruna á Villanueva de San Juan.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
293	Idem.—Idem.—De Sevilla á Valencina del Alcor.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
294	Idem.—Soria.—Ruberos.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
295	Idem.—Idem.—Villaseca Somera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
296	Idem.—Idem.—De Medinaceli á Lodares.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
297	Idem.—Idem.—De la estación de Medina- celi á San Francisco.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
298	Idem.—Idem.—De Radona á Blocona.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
299	Idem.—Idem.—De Cardejón á Sauquillo de Alcázar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	»
300	Idem.—Tarragona.—Villaseca.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	»
301	Idem.—Idem.—De Altafulla á Terrón.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	150	»	»	»
302	Idem.—Idem.—De Valls á Vallmón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
303	Idem.—Idem.—Villalonga á Masó.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
304	Idem.—Teruel.—Plon.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
305	Idem.—Idem.—De Teruel á Rubiales.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	725	»	»	»
306	Idem.—Idem.—De Teruel á Cubla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	707	»	»	»
307	Idem.—Toledo.—Gálvez.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
308	Idem.—Idem.—De Aldeanueva de Barba- rroja á Puente del Arzobispo.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	500	»	»	»
309	Idem.—Valencia.—Algemesí.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	500	»	»	»
310	Idem.—Idem.—De Alberique á Tous.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	637'50	»	»	»
311	Idem.—Valladolid.—Cabezón.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	250	»	»	»
312	Idem.—Idem.—De Rioseco á Moral de la Reina.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	562	»	»	»
313	Idem.—Vizcaya.—Dos Caminos.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
314	Idem.—Idem.—De Arreta á Valle de Oroseo.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	275	»	»	»
315	Idem.—Zamora.—Barcial del Barco.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	»
316	Idem.—Idem.—De Bermillo á Badilla.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	565	»	»	»
317	Idem.—Zaragoza.—Boquiñen.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	»
318	Idem.—Idem.—Estación de Calatayud.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	»
319	Idem.—Idem.—La Joyosa.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	»
320	Idem.—Idem.—Nuez de Ebro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
321	Idem.—Idem.—Osera de Ebro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	375	»	»	»
322	Idem.—Idem.—Quinto.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
323	Idem.—Idem.—Valmadrid.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	»
324	Idem.—Idem.—De Grisen á Barboles.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	»
325	Idem.—Idem.—De Zueza á San Mateo de Gállego.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	»
326	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.....	Ministerio de Hacienda.....	1. ^a	Mozo de faena.....	750	»	»	»
327	Idem.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	Portero.....	750	»	»	»
328	Administración de Hacienda de Tarrag- ona.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza.....	750	»	»	»
329	Intervención de Hacienda de Logroño.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	»
330	Idem de Orense.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	»
331	Idem de Burgos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»	»
332	Ayuntamiento de Casar.—Cáceres.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	3. ^a	Administrador de consumos.....	999	»	»	»
333	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Interventor de idem.....	776'50	»	»	»
334	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo del Resguardo.....	582'50	»	»	»
335	Idem.....	Idem.....	1. ^a	9 vigilantes del idem.....	453'50	»	»	De veinte á cincuenta años de edad.
336	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Escribiente.....	600	»	»	»
337	Idem de Villamanrique.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	185	»	»	»
338	Idem de Navalcarnero.—Madrid.....	Idem.....	3. ^a	2 Auxiliares de Secretaria.....	999	»	»	»
339	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 alguaciles porteros.....	688'75	»	»	»
340	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	547'50	»	»	»
341	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	100	»	»	»
342	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem de la bomba de incendio.....	75	»	»	»
343	Idem.....	Idem.....	1. ^a	6 serenos.....	776'60	»	»	»
344	Idem.....	Idem.....	1. ^a	6 guardas.....	679'50	»	»	»
345	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda del paseo.....	679'50	»	»	»
346	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Inspector de carnes.....	400	»	»	»
347	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Conserje del Matadero.....	456'25	»	»	»
348	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Hospitalero.....	273'75	»	»	»
349	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda del depósito de aguas.....	638'75	»	»	»
350	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de la limpieza de la fuente pública.....	150	»	»	»
351	Idem de Ocaña.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Guarda fontanero.....	912'50	»	»	Herrero.
352	Juzgado de primera instancia de Villa- nueva de la Serena.—Badajoz.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	480	Derechos de arancel	»	» Ser mayor de veinticinco años.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
353	Diputación provincial de Huelva.—Asilo y Casa de Expósitos	Segundo Cuerpo de Ejército	2. ^a	Practicante	500	»	»	Título profesional.
354	Idem	Idem	2. ^a	Celador	740	»	»	»
355	Idem	Idem	1. ^a	Portero demandadero	740	»	»	»
356	Juzgado de primera instancia de Priego. Córdoba	Idem	1. ^a	Alguacil	480	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
357	Ayuntamiento de Algeciras.—Cádiz	Idem	1. ^a	Conserje de los cementerios	912'50	»	»	Se omite la de fianza por no ser el destino de los comprendidos en la Real orden de 2 de Marzo de 1894. (GACETA núm. 80).
358	Idem de Carcabuey.—Córdoba	Idem	3. ^a	Oficial de Secretaria	912'50	»	»	»
359	Idem de Sevilla	Idem	1. ^a	2 guardias	912'50	»	»	»
360	Idem	Idem	1. ^a	Guarda de paseos	585	»	»	»
361	Idem de Lorca.—Murcia	Tercer Cuerpo de Ejército	2. ^a	Cabo de la guardia municipal	800	»	»	»
362	Idem	Idem	1. ^a	15 guardias	630	»	»	»
363	Idem	Idem	1. ^a	4 vigilantes nocturnos	478'80	»	»	»
364	Idem	Idem	1. ^a	Portero	250	»	»	»
365	Idem	Idem	1. ^a	3 barrenderos	584	»	»	»
366	Idem	Idem	1. ^a	2 guardas de alamedas	600	»	»	»
367	Idem	Idem	1. ^a	Guarda de fuentes	250	»	»	»
368	Idem de Bengibre.—Albacete	Idem	2. ^a	Auxiliar de Secretaria	300	»	»	»
369	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil portero	200	»	»	»
370	Idem	Idem	1. ^a	Voz pública	50	»	»	»
371	Idem de Teruel	Idem	1. ^a	Alguacil	641'25	»	»	»
372	Juzgado de primera instancia de Albaladejo.—Castellón	Idem	1. ^a	Idem	480	Derechos arancelarios	»	Ser mayor de veinticinco años.
373	Ayuntamiento de Castañares de Rioja.—Logroño	Quinto Cuerpo de Ejército	1. ^a	Guardia	500	»	»	»
374	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil	350	»	»	»
375	Idem de Cihuri.—Idem	Idem	1. ^a	Idem	180	»	»	»
376	Idem de Santander	Sexto Cuerpo de Ejército	1. ^a	29 guardas de consumos á pie	999	»	»	No exceder de cincuenta años de edad.
377	Idem de Béjar.—Salamanca	Séptimo Cuerpo de Ejército	1. ^a	Alguacil	50	»	»	Se omiten las condiciones de edad por oponerse á ello las disposiciones vigentes.
378	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital	Idem	2. ^a	2 practicantes de primera	825'25	»	»	Título profesional.
379	Idem	Idem	2. ^a	3 idem de segunda	730	»	»	»
380	Idem	Idem	2. ^a	1 idem de idem	638'75	»	»	»
381	Ayuntamiento de Orense	Idem	1. ^a	Músico del bombardino	150	»	»	»
382	Idem	Idem	1. ^a	Idem del clarinete	150	»	»	»
383	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital	Idem	1. ^a	Enfermero	821'25	»	»	»
384	Ayuntamiento de San Felices de Gallegos.—Salamanca	Idem	1. ^a	Guarda montaraz	245'36	»	»	Vivir en la casa de la Dehesa.
385	Idem de Sarriá.—Lugo	Idem	1. ^a	Peón de cementerios	550	»	»	Cantero ó picapedrero.
386	Idem de la Coruña.—Hospital de contagiosos	Idem	1. ^a	Enfermero	150 diarias.	»	»	Se omiten las condiciones por oponerse á ello las disposiciones vigentes.

Notas.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1905.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Conservatorio de Música y Declamación.

Curso de 1904 á 1905.

PREMIO ORTIZ Y CUSSÓ

Se convoca á los interesados que han solicitado tomar parte en el concurso para la adjudicación del citado premio Ortiz y Cussó para el día 16 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el Salón Teatro del Conservatorio de Música y Declamación, con el fin de proceder al sorteo para dar principio á los ejercicios, los que comenzarán el día 17, y tendrán lugar en éste y los siguientes que determine el Tribunal; advirtiéndose á los aspirantes que deberán hallarse presentes al acto del sorteo, ó estar representados por persona que en su nombre lo haga constar ante el Tribunal, y que si dejaran de concurrir cuando sean llamados para practicar los ejercicios por el número de orden que en suerte les corresponda, se entenderá que renuncian su derecho al concurso.

Lista de los aspirantes admisibles á los ejercicios.

- Doña Carmen Aparici y Díez, nació en 22 de Diciembre de 1882.
- D. Amancio Peñalva y Téllez, nació en 8 de Abril de 1887.
- Doña Matilde Gómez Vela, nació en 30 de Julio de 1887.
- D. Francisco Cotarelo y Romanos, nació en 1.^o de Junio de 1884.
- D. Dionisio Díaz y Rodríguez, nació en 20 de Septiembre de 1881.
- Doña María del Consuelo Cordero y Vicente, nació en 29 de Agosto de 1880.
- D. José Sabaté y Domenech, nació en 10 de Junio de 1875.
- Doña Guila Farga y Pellicer, nació en 30 de Noviembre de 1878.
- Doña Elvira Baeza y Durá, nació en 6 de Noviembre de 1887.

- D. Manuel González y Sánchez, nació en 28 de Febrero de 1889.
- Doña María de la Concepción Tola y Maestre, nació en 6 de Junio de 1882.
- D. Rafael Fernández Vargas, nació en 14 de Mayo de 1873.
- D. Pedro Casanovas y Casanovas, nació en 19 de Enero de 1883.
- Doña María Rodrigo y Bellido, nació en 20 de Marzo de 1888.
- D. Francisco Marshal y King, nació en 28 de Noviembre de 1883.
- Doña Manuela Fernández de Padilla y Bressend, nació en 1.^o de Noviembre de 1885.
- Doña Carmen Jáuregui y Anglada, nació en 26 de Agosto de 1886.
- D. Joaquín Turina y Pérez, nació en 9 de Diciembre de 1882.
- Doña Esperanza Tores y Puig, nació en 22 de Septiembre de 1884.
- Doña María Ofelia de Ochoa y Rivas, nació en 4 de Noviembre de 1887.
- Doña Francisca Rivera del Rivero, nació en 31 de Diciembre de 1888.
- Francisca Piedad Estébanez y Muñoz, nació en 17 de Septiembre de 1877.
- Doña María de los Dolores Benaiges y Aris, nació en 14 de Junio de 1885.
- Doña Manuela Barbasán y Cacho, nació en 9 de Octubre de 1888.
- D. Manuel María de Falla y Matheu, nació en 23 de Noviembre de 1876.
- Doña Ascensión Barrio y Cordal, nació en 9 de Enero de 1890.
- D. Juan José García y Gómez de Enterría, nació en 17 de Marzo de 1882.
- Doña Carlota Campins y Pigrau, nació en 13 de Enero de 1881.
- D. Eliso Martín y Arribas, nació en 2 de Diciembre de 1872.
- Doña María Rodríguez y Santa María, nació en 28 de Junio de 1878.
- D. Fernando Perales y Claver, nació en 14 de Junio de 1881.

Excluidos.

Doña María de la Concepción López Nogués, por exceder de la edad señalada como máximo para tomar parte en el concurso.

Doña María del Carmen Negrado y Blein, por no haber cumplido la edad señalada como mínimo para tomar parte en el concurso.

El Tribunal del concurso ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón y Hernández, Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación.

Vocales.

Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Sr. D. José Tragó Arana, Profesor numerario de piano del Conservatorio, nombrado por el Claustro.

Sra. Doña Pilar Fernández de la Mora, Profesora numeraria del Conservatorio, nombrada por el Claustro.

Sr. D. Joaquín Malats, Pianista, nombrado por la Casa Ortiz et Cussó.

Sr. D. Juan Bautista Pellicer, Pianista, nombrado por la Casa Ortiz et Cussó.

Sr. D. Joaquín Larregla, Pianista, nombrado por el Comisario Regio del Conservatorio.

Suplentes.

Sr. D. Manuel Fernández Grajal, Profesor numerario de piano del Conservatorio, nombrado por el Claustro.

Sr. D. Javier Jiménez Delgado, Profesor numerario de piano del Conservatorio, nombrado por el Claustro.

Sra. Doña María Cuéllar, Pianista, nombrada por la Casa Ortiz et Cussó.

El piano que se usará para los ejercicios de este concurso se halla á disposición de los opositores desde esta fecha hasta el día en que den principio.

Madrid 31 de Marzo de 1905. — El Comisario Regio, Tomás Bretón.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 7.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo segundo.—Concepto: Alquileres.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
20	Julio	1899	Julio 97 á Abril 98.	12	1	1	D. Mariano Ramos Soler.	Primera	Deuda	16.830
31	Diciembre	1899	Julio 97 á Octubre 98.	»	2	2	José Grave de Peralta.	Segunda	Idem	2.633'40
31	Idem	1899	Octubre 97 á Octubre 98.	»	3	3	Eduardo Pegudo y Alvarez.	Idem	Idem	2.574
23	Febrero	1900	Julio 97 á Enero 99.	»	5	4	Bernardino Alverich del Valle.	Idem	Idem	12.920
2	Abril	1900	Julio 97 á Octubre 98.	»	6	5	José Alvarez Flores.	Idem	Idem	6.732
4	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97.	»	7	6	José Maria Serna y Scajedo.	Idem	Idem	841'50
24	Octubre	1900	Septiembre á Diciembre 97.	»	8	7	Miguel Angel Avalo, D. José Ojeda Varona y Doña Emilia Varona Aróstegui.	Idem	Idem	2.356'20
31	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97.	»	9	8	Antonio Garcia Mon.	Idem	Idem	1.430'55
1.º	Febrero	1901	Mayo á Diciembre 97.	»	10	9	D.ª Dolores Lombillo y D. Carlos Barbería.	Primera	Idem	5.643
5	Idem	1901	Julio 97 á Octubre 98.	»	11	10	D. Filomeno Conde González.	Segunda	Idem	1.099'80
7	Marzo	1901	Julio 97 á Octubre 98.	»	12	11	Francisco Presmanes.	Primera	Idem	5.940
9	Julio	1901	Septiembre á Diciembre 97.	»	13	12	D.ª Feliciano Estilita López y Reyes.	Segunda	Idem	5.109
23	Agosto	1901	Agosto á Diciembre 97.	»	14	13	D. José Peñas Palacios.	Primera	Idem	1.658'25
23	Noviembre	1901	Septiembre á Diciembre 97.	»	15	14	Vicente Pla y Flaquer.	Segunda	Idem	2.720
28	Idem	1901	Julio 97 á Abril 98.	»	16	15	Aurelio Masa Bárcena.	Idem	Idem	2.376
5	Febrero	1902	Julio 97 á Octubre 98.	»	17	16	Mariano Hall Figueredo.	Idem	Idem	3.065'14
20	Marzo	1902	Julio 97 á Noviembre 98.	»	18	17	Juan Viñas y Caeto y Doña Carmen Martorel.	Idem	Idem	8.415
18	Abril	1902	Julio 97 á Octubre 98.	»	19	18	Manuel H. Alvarez.	Idem	Idem	4.039'20
7	Julio	1902	Agosto 97 á Abril 98.	»	20	19	Octavio Rivero y Fiallo.	Idem	Idem	512'33
7	Idem	1902	Agosto 97 á Abril 98.	»	21	20	Pablo Laviña y Jorge.	Idem	Idem	2.598'75
7	Idem	1902	Julio 97 á Mayo 98.	»	22	21	Juan Barri y Villos.	Idem	Idem	1.282'84
7	Idem	1902	Julio 97 á Octubre 98.	»	23	22	Patricio Sánchez González.	Idem	Idem	2.692'80
7	Idem	1902	Julio 97 á Septiembre 98.	»	24	23	D.ª Adelaida González y Toledo.	Idem	Idem	1.262'25
26	Septiembre	1902	Septiembre á Diciembre 97.	»	25	24	D. Francisco Real Carrera.	Idem	Idem	673'20
TOTAL										95.247'21

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º.—El Presidente, Viesca.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 8.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
25	Febrero	1900	Agosto 95 á Agosto 96.	16	1	1	Fermin Ibarbe Egaña.	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.	54'55
26	Octubre	1900	Agosto 95 á Enero 98.	»	2	2	Lázaro Diego Abad.	Idem		105'20
28	Idem	1900	Agosto á Noviembre 95.	»	3	3	Cándido Alcañiz Font.	Idem		55'25
15	Diciembre	1900	Agosto 95 á Febrero 96.	»	5	4	Vicente Uzain Mendizábal.	Idem		7'10
6	Febrero	1901	Agosto 95 á Agosto 96.	»	6	5	José Madico Margalet.	Idem		81'05
30	Abril	1901	Agosto 95 á Enero 98.	»	7	6	Juan N. Bengochea.	Idem		338'85
27	Mayo	1901	Agosto á Diciembre 96.	»	8	7	Miguel Berinco Madariaga.	Idem		60'85
4	Septiembre	1901	Agosto 95 á Enero 99.	»	10	8	Teodoro Viela Martínez.	Idem		267'50
16	Idem	1901	Agosto á Diciembre 96.	»	11	9	José Loras Gonzalvo.	Idem		110'65
28	Idem	1901	Agosto 95 á Septiembre 96.	»	13	10	Francisco Aldaco Arregui.	Idem		18'85
8	Octubre	1901	Agosto 95 á Octubre 96.	»	15	11	José Zabaleta Escudero.	Idem	50'35	
12	Diciembre	1901	Diciembre 96.	»	17	12	Emeterio Vallejo Félix.	Idem	23'65	
28	Idem	1901	Enero á Agosto 97.	»	18	13	Federico Vidal Leal.	Idem	51'95	
14	Febrero	1902	Agosto 95 á Junio 97.	»	19	14	Saturino Segovia Martín.	Idem	43'10	
25	Idem	1902	Agosto 96 á Marzo 97.	»	22	15	José Zubillaga Aspiazú.	Idem	23'95	
8	Julio	1902	Octubre 95 á Octubre 98.	»	28	16	Rufino Cañas Matute.	Idem	1.098'40	
22	Idem	1902	Enero 96 á Octubre 97.	»	29	17	Juan Gallego Ruiz.	Idem	8'40	
6	Agosto	1902	Abril á Septiembre 98.	»	30	18	Juan Asurmendi Echeveste.	Idem	254'30	
6	Idem	1902	Agosto 95 á Agosto 98.	»	31	19	José Asurmendi Echeveste.	Idem	446'05	
15	Septiembre	1902	Agosto 95 á Octubre 98.	»	33	20	Juan Ollaquendi Garin.	Idem	46'90	
6	Diciembre	1902	Diciembre 95 á Diciembre 98.	»	34	21	Vicente Miranda Centad.	Idem	125'15	
31	Julio	1903	Noviembre 95 á Julio 98.	»	36	22	José Pérez Pina.	Idem	98'90	
14	Septiembre	1903	Octubre 96 á Diciembre 98.	»	38	23	Gregorio Collado Navarro.	Idem	883'60	
25	Idem	1903	Agosto 95 á Enero 99.	»	40	24	José Martínez Aguirre.	Idem	349'10	
7	Octubre	1903	Diciembre 95 á Enero 99.	»	42	25	Gregorio Alonso Delgado.	Idem	1.048	
4	Marzo	1902	Agosto 95 á Noviembre 98.	»	44	26	José Auladell Beltrán.	Cabo	142'30	
11	Junio	1903	Mayo 97 á Febrero 99.	»	45	27	D. Francisco Rivas Claró.	Segundo Teniente	214'75	
24	Mayo	1901	Agosto 96 á Febrero 99.	»	47	28	Francisco Martínez Ibarra.	Capitán	962'50	
7	Abril	1902	Agosto 96 á Febrero 99.	»	48	29	Luciano Merino Miguel.	Idem	2.934'15	
12	Agosto	1902	Agosto 95 á Octubre 98.	»	49	30	Gregorio Valdés Alonso.	Idem	2.622'45	
16	Mayo	1901	Agosto 95 á Febrero 99.	»	52	31	Lorenzo Bono Sorolla.	Comandante	937'65	
13	Marzo	1902	Agosto 96 á Febrero 98.	»	53	32	Joaquín Hevia Diaz.	Idem	328'70	
21	Octubre	1901	Febrero 96 á Febrero 99.	»	54	33	Ramón Pérez Fernández.	Teniente Coronel	1.412'25	
1.º	Marzo	1899	Julio 95 á Junio 97.	17	2	34	Francisco Guillén Orios.	Comandante	739'62	
6	Idem	1899	Abril 95 á Noviembre 98.	»	11	35	Vicente Otal Casanova.	Soldado	216'90	
28	Septiembre	1899	Marzo á Agosto 98.	»	12	36	José Simó Monfort.	Idem	164'45	
8	Noviembre	1899	Julio 95 á Enero 99.	»	13	37	Baltasar Ortiz Garcia.	Idem	25'50	
8	Diciembre	1899	Agosto 96 á Enero 99.	»	14	38	José Cobos Sánchez.	Idem	119'40	
25	Enero	1900	Abril 96 á Enero 99.	»	15	39	Dionisio Hermosa González.	Idem	121'90	
1.º	Febrero	1900	Diciembre 95 á Diciembre 98.	»	16	40	Domingo Lago Samame.	Idem	236'65	
1.º	Marzo	1900	Mayo 97 á Enero 99.	»	17	41	Ramón Iglesias Exposito.	Idem	38'10	
23	Abril	1900	Abril á Octubre 97.	»	18	42	Ruperto Sanz Frutos.	Idem	244'75	
17	Septiembre	1900	Julio 95 á Octubre 98.	»	19	43	Armando de la Torre Hierro.	Corneta	70'75	
22	Idem	1900	Mayo 97 á Octubre 98.	»	20	44	José Rodríguez Expósito.	Soldado	235'25	
9	Octubre	1900	Septiembre 95 á Enero 99.	»	21	45	Antonio Ramirez Pérez de León.	Sargento	93'85	
24	Idem	1900	Noviembre 95 á Junio 98.	»	22	46	José Miel Arias.	Soldado	615'80	
18	Noviembre	1900	Julio 95 á Enero 99.	»	23	47	Andrés Martínez Soriano.	Idem	195'90	
16	Febrero	1901	Septiembre 95 á Diciembre 97.	»	24	48	Manuel Gordón Belzuz.	Cabo	90'55	
10	Mayo	1901	Junio 96 á Agosto 97.	»	25	49	Antonio Muñoz Carmona.	Soldado	31'50	
22	Agosto	1901	Septiembre 95 á Noviembre 98.	»	26	50	José Rojas Trujillos.	Idem	292	
9	Septiembre	1901	Abril 96 á Octubre 97.	»	27	51	Rogelio Garcia Vicente.	Idem	83'65	
10	Idem	1901	Abril 96 á Agosto 97.	»	28	52	Manuel Martínez Martínez.	Idem	16'60	
2	Octubre	1901	Julio 97 á Septiembre 98.	»	30	53	Agustín Delgado López.	Idem	128'80	
5	Idem	1901	Diciembre 95 á Diciembre 98.	»	31	54	Ramón Seara Rodicio.	Idem	766'85	
12	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 98.	»	32	55	Asensio Soto Garcia.	Idem	331'95	
14	Idem	1901	Julio 95 á Mayo 98.	»	33	56	Salvador Traval Beltrán.	Idem	156'40	
15	Idem	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98.	»	36	57	Juan Revet Ferrás.	Idem	157'50	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la re- lación de que pro- cede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
15	Octubre	1901	Mayo 95 á Noviembre 98	17	37	58	Aureliano Trujillo Baraona	Soldado		81'40
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Julio 97	»	38	59	Bernardo Villalva Navarro	Idem		162'05
20	Idem	1901	Marzo á Octubre 98	»	41	60	Juan Eserig Segura	Idem		108'60
21	Idem	1901	Mayo á Septiembre 97	»	42	61	Enrique Martínez Santalla	Idem		63'75
24	Idem	1901	Septiembre 96 á Octubre 98	»	43	62	Ignacio Escola Giral	Idem		311'55
29	Idem	1901	Julio 95 á Noviembre 97	»	44	63	Carlos Querol Arnan	Idem		187'35
30	Idem	1901	Julio 95 á Mayo 97	»	45	64	Vicente Llorca Ibors	Idem		165'35
31	Idem	1901	Julio 95 á Noviembre 97	»	46	65	Ventura Civit Belta	Idem		234'25
1.º	Noviembre	1901	Julio 95 á Enero 98	»	47	66	Antonio Tondo Jover	Idem		129'95
1.º	Idem	1901	Junio 97 á Febrero 98	»	48	67	Claudio Diaz Martínez	Idem		213'45
2	Idem	1901	Agosto 97 á Diciembre 98	»	50	68	Alejandro Torres Sánchez	Idem		676'15
9	Idem	1901	Mayo á Julio 97	»	51	69	Juan Lebrón Aguilar	Idem		31'85
11	Idem	1901	Mayo á Septiembre 98	»	52	70	Francisco López Ortega	Idem		158'25
15	Idem	1901	Abril 96 á Diciembre 97	»	54	71	Joaquín Telles Hernández	Idem		133'10
20	Idem	1901	Marzo á Julio 98	»	55	72	Jaime García Gregorio	Idem		114'30
26	Idem	1901	Marzo á Octubre 98	»	56	73	Joaquín Sebastián López	Idem		185'35
8	Diciembre	1901	Noviembre 95 á Octubre 98	»	57	74	Juan Adarve Lozano	Idem		271'45
10	Idem	1901	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	58	75	Francisco Vázquez Moreno	Idem		651'35
11	Idem	1901	Marzo á Agosto 98	»	60	76	Julian Campaña García	Idem		184'95
18	Idem	1901	Octubre 96 á Julio 98	»	61	77	José Moya Sausano	Idem		333'50
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 97	»	63	78	Pablo Serra Sauret	Idem		106'25
29	Idem	1901	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	65	79	Casimiro Trallero Canudo	Idem		587'75
31	Idem	1901	Julio 95 á Diciembre 98	»	66	80	José Oltra Vicente	Corneta		151'70
8	Enero	1902	Septiembre 95 á Octubre 97	»	67	81	José Sánchez Quereñe	Soldado	Incidencias de la Comi- sion liquidadora del pri- mer batallón del regi- miento de Infanteria de Guadalajara, núm. 20.	116'05
7	Febrero	1902	Junio á Septiembre 97	»	68	82	Jerónimo Ciscar Tornero	Idem		108'95
11	Idem	1902	Septiembre 96 á Diciembre 97	»	69	83	Justo Sanjuan Blasco	Idem		214'75
28	Idem	1902	Septiembre 96 á Julio 98	»	70	84	Antonio Paramón Vidal	Idem		201'30
4	Marzo	1902	Septiembre 96 á Agosto 97	»	71	85	Juan Sánchez Pérez	Idem		28'05
6	Idem	1902	Junio 97 á Noviembre 98	»	75	86	Ramón Alfonso Carratalá	Idem		14'10
14	Abril	1902	Julio 95 á Julio 98	»	78	87	Vicente Navarro Catalá	Idem		195'50
14	Junio	1902	Septiembre 95 á Octubre 98	»	79	88	José Peiro Rives	Cabo		226'50
15	Idem	1902	Julio 95 á Febrero 98	»	80	89	Bernardo Padilla Fernández	Soldado		122
29	Julio	1902	Abril á Octubre 98	»	82	90	Claudio Pérez Ortiz	Idem		160'35
26	Agosto	1902	Octubre 95 á Noviembre 97	»	84	91	Pascual Navarro Montesinos	Idem		125'25
10	Octubre	1902	Junio 97 á Marzo 98	»	85	92	Francisco Fornes Costa	Idem		176'05
15	Idem	1902	Abril á Octubre 98	»	86	93	Antonio Maxol Coda	Idem		134'15
27	Idem	1902	Febrero 96 á Enero 99	»	89	94	Melquiades Ballesteros Antón	Idem		74
28	Idem	1902	Abril 96 á Diciembre 97	»	90	95	Benito Pérez Saez	Idem		114'60
12	Noviembre	1902	Septiembre 96 á Mayo 98	»	91	96	Timoteo Villar Tello	Idem		107'50
23	Idem	1902	Abril 96 á Enero 99	»	93	97	Francisco Tuero Renovaies	Idem		56'15
21	Enero	1903	Diciembre 95 á Mayo 98	»	94	98	Juan González Núñez	Idem		595'40
11	Marzo	1903	Agosto 95 á Octubre 98	»	96	99	Manuel Prades Marín	Idem		602
2	Mayo	1903	Octubre 97 á Noviembre 98	»	97	100	Teodoro Subirón Sánchez	Sargento		332'20
17	Julio	1903	Diciembre 95 á Diciembre 98	»	100	101	Juan Permañé Faixó	Soldado		463'25
11	Agosto	1903	Diciembre 95 á Diciembre 98	»	101	102	Guillermo Nova Pellón	Idem		497'30
4	Septiembre	1903	Noviembre 97 á Noviembre 98	»	102	103	Manuel Tufet Ferré	Idem		326'80
31	Octubre	1903	Enero 98 á Enero 99	»	110	104	Jaime Erra Arche	Idem		3'85
28	Noviembre	1903	Julio 95 á Diciembre 98	»	115	105	Joaquín Soldevila Estrugo	Idem		24'25
12	Diciembre	1903	Febrero 96 á Enero 99	»	120	106	José Rabio Muñoz	Idem		98'50
19	Idem	1903	Julio 95 á Enero 99	»	123	107	Antonio González Baños	Idem		117'15
5	Septiembre	1899	Junio 96 á Enero 99	18	1	108	Ginés Acebes López	Idem		372'20
15	Marzo	1900	Noviembre 96 á Octubre 98	»	2	109	Nemesio Fernández Fernández	Idem		324'75
8	Noviembre	1900	Julio 95 á Septiembre 97	»	3	110	Bonifacio Izquierdo Pérez	Idem		166'50
16	Marzo	1901	Noviembre 95 á Octubre 97	»	4	111	Andrés Prieto Incógnito	Idem		315'50
17	Abril	1901	Noviembre 95 á Enero 98	»	5	112	D. Vicente Manteca Martín	Capellán		630'80
17	Julio	1901	Junio 95 á Enero 99	»	6	113	Balbino Gil-Doriz Peiró	Teniente Coronel		2.075'95
2	Agosto	1901	Noviembre 95 á Septiembre 98	»	7	114	Antonio Prada Pérez	Soldado		315'35
8	Septiembre	1901	Noviembre 95 á Enero 99	»	9	115	Román Fuente Vara	Idem		188'85
16	Idem	1901	Noviembre 95 á Septiembre 96	»	11	116	José Pablo Laprada	Idem		199'50
1.º	Octubre	1901	Noviembre 95 á Febrero 98	»	12	117	Ceferino Pérez Marzo	Idem		331'10
4	Idem	1901	Noviembre 95 á Marzo 97	»	13	118	Baltasar Domínguez Zarza	Idem		238'40
14	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 98	»	15	119	Domingo Mandalónis Arteche	Idem		174'70
17	Idem	1901	Noviembre 95 á Enero 99	»	16	120	Inocencio Ramos Orozco	Idem		208'85
18	Idem	1901	Noviembre 95 á Noviembre 97	»	17	121	Victor García Cea	Idem		251'75
19	Idem	1901	Noviembre 95 á Julio 97	»	18	122	Juan Alday Barañez	Idem		145'95
31	Idem	1901	Noviembre 95 á Noviembre 97	»	19	123	D. Eugenio Miguel Seisdedos	Comandante		612'40
5	Noviembre	1901	Noviembre 95 á Octubre 98	»	20	124	Tadeo González Mayoral	Soldado		333'60
5	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 97	»	21	125	Juan Arestigui Olavarrieta	Idem		157'10
17	Idem	1901	Noviembre 95 á Mayo 98	»	22	126	José Blanco Gómez	Idem		337'95
4	Diciembre	1901	Septiembre 96 á Junio 97	»	23	127	Agustín Landa Carriquiri	Idem		105'45
19	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 97	»	25	128	Simón Gómez de Pablo	Idem		160'40
18	Enero	1902	Noviembre 95 á Julio 97	»	28	129	Tomás Arrizabalaga Uribarri	Idem		150'20
20	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 97	»	29	130	Francisco Ramos Pérez	Idem		157'75
5	Febrero	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	31	131	Tomás Pérez Huerga	Idem		189'50
8	Idem	1902	Noviembre 95 á Noviembre 97	»	32	132	Joaquín Aragón Dionis	Idem		294'10
12	Idem	1902	Noviembre 95 á Diciembre 97	»	35	133	Pablo Ortiz García	Idem de primera		296'30
12	Idem	1902	Septiembre 96 á Junio 97	»	36	134	Francisco de Cabo Barroso	Idem de segunda		138'85
14	Idem	1902	Septiembre 96 á Julio 97	»	38	135	Hermógenes Díaz Bragado	Idem		163'35
16	Idem	1902	Septiembre 96 á Junio 97	»	40	136	Rafael Santiago Marcos	Idem		84
20	Idem	1902	Septiembre 96 á Septiembre 97	»	42	137	Damián Díez Díez	Idem		226'80
21	Idem	1902	Noviembre 96 á Noviembre 97	»	44	138	Marcelino Pérez Medina	Idem		46'80
22	Idem	1902	Noviembre 96 á Octubre 97	»	45	139	Sebastián Parreño Sánchez	Idem		85'85
24	Idem	1902	Noviembre 96 á Febrero 98	»	46	140	Manuel Santana Cruz	Idem	Incidencias de la Comi- sion liquidadora del pri- mer batallón del regi- miento, Infanteria de Valencia, núm. 23.	126'85
25	Idem	1902	Noviembre 95 á Mayo 97	»	47	141	Rafael Pirvi Vellozo	Idem		208'10
25	Idem	1902	Noviembre 95 á Abril 98	»	48	142	Julian Aguado Magaz	Idem		133'50
26	Idem	1902	Noviembre 95 á Agosto 97	»	50	143	Juan Ovejún Martín	Idem		211'25
25	Idem	1902	Noviembre 95 á Junio 97	»	51	144	Francisco González Espinosa	Idem		23'85
25	Idem	1902	Enero 96 á Julio 97	»	52	145	Ramón Saura Guardia	Idem		204'05
28	Idem	1902	Noviembre 96 á Noviembre 97	»	53	146	Eulogio Pérez Riquelme	Idem		80'65
1.º	Marzo	1902	Noviembre 95 á Octubre 97	»	54	147	Vicente Llamero Vicente	Idem		246'45
1.º	Idem	1902	Septiembre 96 á Octubre 97	»	55	148	Joaquín García Peso	Idem		50'40
4	Idem	1902	Noviembre 95 á Octubre 98	»	57	149	Agustín Vaquero Alvarez	Idem		155'75
5	Idem	1902	Noviembre 95 á Octubre 97	»	59	150	Daniel Rosales Castro	Idem		125'60
10	Idem	1902	Noviembre 95 á Junio 97	»	63	151	Benito Sánchez Reina	Idem		93
10	Idem	1902	Noviembre 95 á Agosto 97	»	65	152	Antonio Barruco de la Torre	Idem		172'20
10	Idem	1902	Noviembre 95 á Septiembre 97	»	66	153	Isidoro González Pérez	Idem		175'40
13	Idem	1902	Enero 96 á Diciembre 97	»	68	154	Tomás Carles Solé	Idem		202
17	Idem	1902	Noviembre 95 á Febrero 98	»	70	155	Lázaro Chimenno Ramos	Idem		180'95
18	Idem	1902	Septiembre 96 á Junio 97	»	71	156	José Bengoechea Cortabitarte	Idem		107'90
20	Idem	1902	Noviembre 95 á Diciembre 97	»	72	157	Zacarias García Llamas	Idem		182'85
20	Idem	1902	Septiembre 95 á Junio 98	»	74	158	Isaac Moreno Saludes	Idem		132'85
25	Idem	1902	Noviembre 95 á Octubre 98	»	76	159	Manuel Lorenzo Miguel	Idem		418'30
1.º	Abril	1902	Noviembre 96 á Diciembre 97	»	77	160	Ramón Gómez Caramichano	Idem		9'30
2	Idem	1902	Enero 96 á Julio 98	»	78	161	José Navines Maranell	Idem		331'65
3	Idem	1902	Noviembre 95 á Agosto 97	»	79	162	Felipe Rivera Martínez	Idem		253'50
5	Idem	1902	Septiembre 96 á Septiembre 97	»	80	163	Primo Revilla Gil	Idem		151'75
29	Idem	1902	Enero á Julio 97	»	83	164	José Rivero Cobos	Idem		58'80
5	Mayo	1902	Febrero 98 á Octubre 98	»	85	165	Teodoro Piqué Salvador	Idem		61'60
7	Idem	1902	Noviembre 96 á Octubre 98	»	86	166	Manuel Fernández Rodríguez	Idem		28'70
11	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 97	»	87	167	Francisco López Ferrero	Idem		158'75
7	Junio	1902	Noviembre 96 á Octubre 97	»	90	168	Juan López Lorente	Idem		51'75
9	Idem	1902	Noviembre 95 á Julio 97	»	91	169	Valentín Auzoleaga Elorriaga	Idem		166'95
23	Idem	1902	Noviembre 96 á Noviembre 97	»	92	170	Pedro Morales Carrillo	Idem		53'90
12	Agosto	1902	Septiembre 96 á Octubre 97	»	94	171	Eduardo Sobral Sobral	Idem		69'25
26	Idem	1902	Enero 96 á Enero 99	»	96	172	Olegario Miró Sabaté	Idem		208'35
25	Octubre	1902	Enero 96 á Enero 99	»	98	173	José Casal Noguerras	Idem		188
26	Idem	1902	Junio á Noviembre 96 y Febrero á Noviembre 98	»	99	174	Balbino Arturo Lluan	Idem		188

(1) El importe de este crédito era de pesetas 144'05; pero según providencia judicial, de esta cantidad se han deducido 47'85 á que ascienden las hospitalidades causadas por el soldado Isidoro Prada, quedando, por tanto, reducido á las figuradas pesetas 96'20, por las cuales se ha de expedir el resguardo.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REMITE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiempo al crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
3	Noviembre	1902	Septiembre 96 á Julio 98.	18	100	175	Francisco González Ferrero.	Soldado de segunda.		264-55
17	Idem	1902	Septiembre 96 á Octubre 98.	»	101	176	Antonio Pérez Arcat.	Idem.		244-40
20	Idem	1902	Noviembre 96 á Noviembre 97.	»	102	177	Francisco Rivas Andrade.	Idem.		126-20
29	Idem	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97.	»	104	178	Manuel Araujo Calviño.	Idem.		159-85
2	Enero	1903	Agosto 95 á Febrero 98.	»	110	179	D. Juan Giménez Toro.	Comandante.		611-60
2	Mayo	1903	Septiembre 95 á Octubre 98.	»	116	180	Miguel Micieres Ibáñez.	Soldado.	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Valencia núm. 23.	142-45
10	Junio	1903	Noviembre 95 á Enero 99.	»	117	181	D. Elías Olóriz Vergara.	Comandante.		587-65
16	Idem	1903	Diciembre 97 á Enero 99.	»	118	182	Enrique Satué Carbonell.	Idem.		230-60
17	Idem	1903	Julio 97 á Septiembre 98.	»	119	183	Antonio Bartroli Zaiden.	Idem.		729-05
3	Agosto	1903	Abril 95 á Enero 99.	»	123	184	Ildefonso González García.	Soldado.		156-85
22	Idem	1903	Abril 95 á Enero 99.	»	130	185	Juan Raja Raja.	Idem.		175-90
27	Idem	1903	Septiembre 96 á Octubre 98.	»	131	186	Canuto Noguera Elia.	Idem.		145-45
9	Septiembre	1903	Septiembre 95 á Octubre 98.	»	134	187	Francisco García Peinado.	Idem.		436-90
6	Octubre	1903	Enero 96 á Enero 99.	»	137	188	D. Eugenio Chaves Monforte.	Segundo teniente.		77-95
13	Mayo	1902	Abril 98 á Enero 99.	19	2	189	Manuel Rosique Illán.	Soldado.		109-62
27	Idem	1902	Noviembre 95 á Agosto 97.	»	5	190	Martín Ribot Simón.	Idem.	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Bailén, núm. 24.	171-96
27	Idem	1902	Noviembre 95 á Noviembre 98.	»	6	191	Daniel Martirán Llena.	Idem.		310-21
1.º	Agosto	1902	Enero 97 á Febrero 98.	»	15	192	Juan Alba Serrano.	Idem.		119-08
29	Julio	1903	Noviembre 95 á Febrero 99.	»	36	193	Hermenegildo González Rodríguez.	Idem.		77-48
24	Agosto	1903	Julio 96 á Diciembre 98.	»	42	194	Julian Martínez Bueno.	Idem.		595-72
21	Octubre	1903	Abril á Diciembre 98.	»	53	195	Emilio Parra Pedreño.	Idem.		145-90
3	Febrero	1902	Noviembre 95 á Mayo 98.	20	4	196	José Santafé Santamaría.	Sargento.		400-85
3	Marzo	1902	Octubre 96 á Noviembre 97.	»	5	197	Vicente Miñana Borrull.	Soldado.		114-95
5	Mayo	1902	Octubre 98 á Enero 99.	»	9	198	Rafael Vidal Lucia.	Idem.	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Navarra, núm. 25.	480-40
1.º	Junio	1902	Diciembre 95 á Agosto 97.	»	13	199	Juan Córdoba Medina.	Idem.		262-70
4	Idem	1902	Octubre á Noviembre 98.	»	14	200	Juan Costa Costa.	Idem.		477-55
4	Julio	1902	Octubre á Noviembre 98.	»	16	201	Vicente Suñer Ribas.	Idem.		646-75
6	Agosto	1902	Noviembre 96 á Agosto 97.	»	17	202	Manuel Serrano García.	Idem.		28-05
2	Octubre	1902	Febrero á Junio 98.	»	20	203	Mariano López Hornillos.	Idem.		111-90
24	Idem	1902	Febrero 98 á Enero 99.	»	21	204	D. Francisco Nieto del Barco.	Capitán.		1.694-75
31	Idem	1899	Febrero 96 á Enero 99.	21	1	205	Mariano Lozano Martínez.	Soldado.	Incidencias de la Comisión liquidadora del 1.º batallón del r.º Infantería Albuera, núm. 26.	18-95
20	Mayo	1901	Octubre 97 á Octubre 98.	»	2	206	Victor Castro Fernández.	Idem.		92-90
5	Junio	1901	Septiembre á Noviembre 96.	»	3	207	Fernando Moreno Torrubiano.	Idem.		19-67
24	Octubre	1901	Octubre 97 á Enero 99.	»	4	208	Ramón González Rodríguez.	Idem.		82-80
19	Abril	1900	Diciembre 95 á Mayo 97.	22	1	209	Anastasio Mahillo Asensio.	Idem.		194-55
17	Idem	1901	Diciembre 96 á Enero 98.	»	2	210	Joaquín García Noci.	Idem.		102-60
23	Idem	1901	Febrero 96 á Enero 98.	»	3	211	Manuel Vázquez Rodríguez.	Idem.		162-35
10	Octubre	1901	Agosto 95 á Noviembre 98.	»	4	212	Pablo Baena Muñoz.	Idem.		731-65
13	Idem	1901	Diciembre 95 á Septiembre 97.	»	5	213	Manuel Montesinos Rodríguez.	Idem.		310-70
22	Idem	1901	Diciembre 95 á Noviembre 97.	»	7	214	Reinaldo Herrera González.	Idem.		290-45
4	Enero	1902	Octubre 96 á Julio 97.	»	9	215	Pablo Martín del Nogal.	Idem.	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27.	172-30
4	Abril	1902	Diciembre 95 á Diciembre 97.	»	17	216	Gabriel Alucha Sanz.	Idem.		96-25
30	Mayo	1902	Febrero 96 á Enero 99.	»	24	217	Luis Vaquero Conde.	Idem.		413-15
25	Septiembre	1902	Enero 97 á Marzo 98.	»	28	218	Elias Calcerrada Palmero.	Idem.		211-05
19	Enero	1901	Octubre 96 á Agosto 97.	»	34	219	Manuel Coronado Narváez.	Corneta.		73-55
5	Diciembre	1899	Mayo á Noviembre 96.	»	36	220	Sócrates Paz Moreno.	Sargento.		391-70
24	Idem	1901	Diciembre 95 á Junio 98.	»	37	221	Manuel Gómez Incógnito.	Idem.		104-25
7	Agosto	1902	Enero 96 á Enero 99.	»	38	222	Pedro Nadal Valls.	Idem.		777-50
16	Septiembre	1902	Diciembre 95 á Enero 99.	»	39	223	D. Juan Muñozguren Bastida.	Capellán.		854-80
27	Diciembre	1901	Marzo 95 á Enero 99.	»	40	224	Jorge Cano Rosado.	Capitán.		1.721-80
16	Agosto	1902	Abril 95 á Noviembre 98.	»	41	225	Bernardo Gutiérrez Suárez.	Idem.		785-35
7	Enero	1900	Mayo á Junio 96.	29	1	226	Tomás Gisasaola Quesada.	Soldado.		53-95
7	Febrero	1900	Mayo 96 á Agosto 98.	»	2	227	Francisco Lluch Moya.	Idem.		449-30
15	Idem	1900	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	3	228	Ramón Brocos Quián.	Idem.		44-85
22	Marzo	1900	Diciembre 95 á Noviembre 96.	»	4	229	Juan Berea Botana.	Idem.		87-70
24	Idem	1900	Mayo 96 á Junio 97.	»	5	230	Justo Castro García.	Idem.		65
29	Idem	1900	Mayo á Septiembre 96.	»	6	231	Mariano Cao del Río.	Idem.		15-55
16	Abril	1900	Enero 96 á Enero 97.	»	7	232	Enrique Souto Fernández.	Idem.		52-70
23	Mayo	1900	Septiembre 96 á Julio 97.	»	9	233	Ramón Varela Regueiro.	Idem.		44-35
26	Idem	1900	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	10	234	Jesús Baleato Moreira.	Idem.		89-95
28	Junio	1900	Septiembre 95 á Junio 97.	»	11	135	Antonio Martín Queimias.	Idem.		76
30	Idem	1900	Mayo 96 á Diciembre 97.	»	12	236	Julian Rasilla Echevarría.	Idem.		218-60
13	Agosto	1900	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	13	237	Antonio Galloso Iglesias.	Idem.		83-80
30	Idem	1900	Mayo 96 á Mayo 97.	»	14	238	Antonio Gallo Higuera.	Corneta.		288-05
1.º	Septiembre	1900	Marzo á Septiembre 98.	»	15	239	Salvador González Chamizo.	Soldado.		67-65
16	Idem	1900	Septiembre 96 á Julio 97.	»	16	240	Nicolás Carro-Molina.	Idem.		21-95
10	Enero	1901	Mayo 96 á Noviembre 97.	»	17	241	José Oliva Vieh.	Idem.		97-05
10	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	18	242	Constantino Doval Dominguez.	Idem.		68-05
28	Febrero	1901	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	19	243	Juan Espinosa González.	Idem.		83-60
1.º	Abril	1901	Mayo 96 á Enero 98.	»	20	244	Bonifacio Muñoz Alonso.	Idem.		71-20
7	Mayo	1901	Diciembre 95 á Marzo 98.	»	21	245	Francisco Díaz Muñoz.	Idem.		18-55
23	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	22	246	Alejandro Checa Mendoza.	Idem.		12-95
13	Junio	1901	Junio 96 á Septiembre 98.	»	24	247	D. José Alvarez Rodríguez.	Primer teniente.		1.066
9	Julio	1901	Septiembre 96 á Octubre 97.	»	25	248	Juan Sánchez López.	Soldado.		40-10
1.º	Agosto	1901	Septiembre 96 á Septiembre 97.	»	27	249	Antonio Ares Otero.	Idem.		2-65
6	Septiembre	1901	Diciembre 95 á Octubre 97.	»	28	250	Daniel Rodríguez Vázquez.	Idem.		143-35
8	Idem	1901	Septiembre 96 á Abril 97.	»	29	251	D. Juan Antoline Pérez.	Capitán.		815-45
21	Idem	1901	Diciembre 95 á Enero 98.	»	31	252	José López Villamor.	Soldado.		94-10
25	Idem	1901	Abril á Julio 98.	»	33	253	Vicente Martínez Mora.	Idem.		32-95
27	Idem	1901	Diciembre 95 á Mayo 98.	»	34	254	Luis López Juncal.	Idem de primera.		151-70
7	Octubre	1901	Diciembre 96 á Abril 97.	»	35	255	Francisco Girela Alonso.	Idem de segunda.		3-45
12	Idem	1901	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	36	256	Deogracias de Hoyos Savia.	Idem.		150-55
16	Idem	1901	Diciembre 97 á Julio 98.	»	37	257	Jorge Colomer Silvent.	Idem.		40-70
4	Noviembre	1901	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	38	258	Carmelo Moure Lema.	Idem.		176-40
17	Idem	1901	Diciembre 95 á Julio 98.	»	40	259	José Ares Fernández.	Idem.	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Toledo, núm. 35.	55-95
23	Idem	1901	Septiembre 96 á Julio 97.	»	42	260	Inocente Perera Morcillo.	Idem.		74
27	Idem	1901	Diciembre 95 á Diciembre 97.	»	43	261	José Soya García.	Idem.		163-45
1.º	Diciembre	1901	Diciembre 95 á Abril 98.	»	44	262	Vicente Caneiro Aneiro.	Idem.		117-60
12	Idem	1901	Abril á Mayo 98.	»	45	263	Timoteo Mateo Pérez.	Idem.		19-65
12	Idem	1901	Mayo 96 á Agosto 98.	»	46	264	Francisco García Rubi.	Idem.		433-75
13	Idem	1901	Enero 96 á Septiembre 98.	»	47	265	Domingo Mendoza Rodríguez.	Idem.		125-45
19	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 97.	»	48	266	Agustín Cruz Videro.	Idem.		0-50
19	Idem	1901	Septiembre 96 á Marzo 97.	»	49	267	Salustiano Escobar Lucerón.	Idem.		20-10
16	Enero	1902	Abril á Junio 98.	»	50	268	Justo Balaguer Villalba.	Idem.		33-10
28	Idem	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97.	»	51	269	Obdulio López Quintanilla.	Idem.		66-45
12	Febrero	1902	Septiembre 96 á Julio 97.	»	55	270	José Trami Camos.	Idem.		6-60
18	Idem	1902	Abril á Junio 98.	»	53	271	Melchor Peiro Villanueva.	Idem.		25-05
5	Marzo	1902	Marzo á Junio 98.	»	57	272	Juan José Ramirez.	Idem.		0-20
24	Idem	1902	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	59	273	Eulogio Martínez Pérez.	Idem.		197-65
12	Abril	1902	Diciembre 95 á Septiembre 97.	»	62	274	Manuel Buceta González.	Idem.		26-90
15	Idem	1902	Diciembre 95 á Octubre 97.	»	63	275	Andrés Mosquera Rey.	Idem.		139-30
17	Idem	1902	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	65	276	D. Santiago Conde Pascual.	Primer teniente.		436-80
27	Idem	1902	Diciembre 95 á Diciembre 97.	»	67	277	Manuel Silveira Grela.	Soldado.		135-30
7	Mayo	1902	Mayo 96 á Agosto 98.	»	69	278	Melchor Carretero Romero.	Idem.		253-95
12	Idem	1902	Abril á Septiembre 98.	»	70	279	Vicente Morales Plaza.	Idem.		104-50
17	Idem	1902	Diciembre 95 á Julio 98.	»	71	280	Daniel Ares García.	Idem.		140-75
20	Idem	1902	Septiembre 96 á Junio 97.	»	72	281	Mateo Mardones Montojo.	Idem.		40-05
28	Idem	1902	Diciembre 95 á Agosto 97.	»	74	282	Emilio Mena Velasco.	Idem.		110-55
30	Idem	1902	Diciembre 95 á Octubre 97.	»	76	283	Ramón Pargas Rivas.	Idem de segunda.		101-65
31	Idem	1902	Diciembre 95 á Mayo 97.	»	77	284	Miguel Merallo Tejada.	Idem.		6-10
8	Julio	1902	Diciembre 95 á Febrero 98.	»	79	285	Claudio Laselle Medina.	Idem.		165-25
20	Idem	1902	Abril á Agosto 98.	»	80	286	Pantaleón Esper Lozano.	Idem.		46-65
5	Septiembre	1902	Diciembre 95 á Abril 98.	»	81	287	Pedro García García.	Idem.		5-20
9	Octubre	1902	Mayo 96 á Diciembre 97.	»	83	288	Juan Fernández Ferrer.	Idem.		129-30
15	Noviembre	1902	Diciembre 95 á Enero 98.	»	86	289	Domingo Sánchez García.	Idem.		112-15
22	Idem	1902	Diciembre 95 á Enero 98.	»	87	290	Sergio Fernández Pascual.	Idem.		73-85
5	Enero	1903	Septiembre 96 á Junio 98.	»	89	291	Emiliano Antolin Solache.	Idem.		119-70
22	Marzo	1903	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	91	292	Domingo Roca Bergantiños.	Sargento.		278-75
19	Mayo	1903	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	94	293	D. Emilio Brid Muñoz.	Segundo teniente.		33-75
9	Julio	1903	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	97	294	Vicente Cabrera Bellido.	Capitán.		38-95
9	Idem	1903	Mayo 97 á Septiembre 98.	»	98	295	Antonio Torres Guerrero.	Segundo teniente.		167-95
20	Septiembre	1903	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	102	296	D. Ricardo Sevillano Borrego.	Primer teniente.		241-85

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de adjudicación.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
20	Septiembre...	1903	Diciembre 95 á Septiembre 98.....	29	103	297	D. Fructuoso Díez Cacho.....	Primer Teniente..	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer Batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35.	304'95
20	Idem.....	1903	Diciembre 95 á Septiembre 98.....	»	104	298	Celestino Sánchez Raposo.....	Segundo Teniente		510
20	Idem.....	1903	Diciembre 95 á Septiembre 98.....	»	105	299	Juan de Paz Simón.....	Primer Teniente..		974'30
TOTAL.....										73.702'46

Grupo segundo.—Clase primera.

1.º	Marzo.....	1899	Julio y Agosto 97.....	17	3	1	D. Juan Azorín Martínez.....	Capitán.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Guadalajara, núm. 20.	905'25	
1.º	Idem.....	1899	Julio á Octubre 98.....	»	4	2	Luis Camps Menéndez.....	Idem.....		4.531'70	
1.º	Idem.....	1899	Noviembre 1898.....	»	5	3	Lucas Sanjuán Blázquez.....	Idem.....		168'05	
30	Idem.....	1900	Agosto 1898.....	»	6	4	Vicente Orduña Paumier.....	Segundo Teniente		226'10	
1.º	Idem.....	1899	Agosto 1898.....	»	7	5	Cándido Fernández Incógnito.....	Idem.....		676'90	
1.º	Idem.....	1899	Julio 1898.....	»	8	6	Juan Aparicio Vivancos.....	Idem.....		1.068'80	
1.º	Idem.....	1899	Julio 1898.....	»	9	7	José Alvarado Balbastro.....	Idem.....		1.079'50	
1.º	Idem.....	1899	Agosto y Septiembre 1898.....	»	10	8	Bartolomé Arrón Pol.....	Idem.....		711'30	
TOTAL.....										9.367'60	

RESUMEN

Importe de los créditos del primer grupo.....	Pesetas	73.702'46
Idem id. del segundo grupo.....	—	9.367'60
TOTAL.....		83.070'06

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de Canilleros, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de Albarreal de Tajo, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués del Surco, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 192.654 de entrada y 55.514 de registro, sustituido en la actualidad, por conversión, por el señalado con los números 206.705 de entrada y 66.806 de registro, impuesto en 12 de Febrero de 1901 por D. José Cobo, á nombre de D. Jacinto Herrero Caballero, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de Cuenca, á disposición del Delegado de Hacienda en dicha provincia, é importante 565 pesetas nominales en un título y dos residuos de la Deuda perpetua interior, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 31 de Marzo de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión del tranvía eléctrico denominado del Urola, entre Azcoitia y Zumaya (provincia de Guipúzcoa):

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 28 de Octubre de 1904, sin que se

haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición, que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló D. Dionisio Soroeta García, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1904;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia otorgar á D. Dionisio Soroeta García la concesión de un tranvía eléctrico denominado del Urola, entre Azcoitia y Zumaya, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones particulares antes mencionado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 9 de Noviembre de 1904.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial, Ayuntamientos por cuyos términos municipales atraviese la línea, Jefatura de Obras públicas de la demarcación y demás interesados, acompañando un traslado de la Real orden de concesión, para que se sirva entregarlo al Sr. Soroeta.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital se halla vacante la plaza de Médico Forense, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto expresado, presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación, en el *Boletín oficial* de la provincia, de este anuncio.

Barcelona 21 de Marzo de 1905.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierra. JO—2892

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia, por su proveído fecha 17 de Febrero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Ramón Moreno Molina por delito de rapto, se ha servido señalar el día 13 de Abril, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Anastasia Delgado Higuera, Faustino Hernández Manquillo, Rogelia Hernández Delgado, Antonio Carrillo y Antonia Hernández, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. JO—2893

SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala de Justicia de esta Audiencia en la causa seguida contra Jesús Sáez Sobrino por el Juzgado instructor de esta capital, por el delito de abusos deshonestos, se cita á Josefa Asenjo Díaz, vecina de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 7 de Abril próximo y hora de las diez del mismo, comparezca ante esta Audiencia á prestar declaración como testigo en las sesiones del juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas y demás á que hubiere lugar en derecho, caso de no comparecer.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia á 20 de Marzo de 1905. Florentino González. JO—2927

Juzgados de primera instancia.

AZPEITIA

Licenciado D. Vicente Pereda y Soto, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Azpeitia y su partido.

Doy fe que en los autos promovidos en este Juzgado y por

mi testimonio, á instancia de D. José Alday Olasagasti, representado por el Procurador Sr. Uranga, en autos de juicio de mayor cuantía sobre cancelación de censos y otros gravámenes, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Azpeitia, á veintisiete de Marzo de mil novecientos cinco, vistos por el Sr. D. Juan María Acilona y Altuna, Juez municipal, Letrado en esta villa, y en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. José Alday y Olasagasti, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. José Uranga, bajo la dirección del Letrado Don Albertos Santos, siendo demandados los que figuren en el Registro de la propiedad, sus sucesores ó causahabientes y cualquiera otra persona que se considere con derecho á los gravámenes que se dirán, cuyos demandados, desconocidos y en ignorado paradero, fueron declarados rebeldes, sobre cancelación de inscripciones de censos y otros gravámenes sobre la casería Pagaluz y sus pertenecidos, sita en Zarauz.....

Fallo que estimando haber lugar á la demanda originaria de estos autos, debo declarar y declaro: primero, que se han extinguido por prescripción los censos, hipotecas y obligaciones siguientes: A. Los censos principales, importantes sesenta y ocho mil novecientos sesenta y tres reales, que la villa de Zarauz tenía contra sí y en favor del Cabildo eclesiástico, ermitas de San Pelayo y Santa Bárbara de ella, y algunos particulares, con el rédito anual de dos mil ochenta y ocho reales, que se constituyó por Juan Antonio y Andrés Antonio Gurmendi y otros, en escritura de venta de varias porciones de terrenos de montes y eriales concejiles por los constituyentes de dicha villa, otorgada ante el Escribano señor Alzuru el veinte de Julio de mil ochocientos catorce, é hipotecando la casería Pagaluz y sus pertenecidos. B. Una hipoteca sobre la mitad de la casería Pagaluz y sus pertenecidos, á favor de D. José Antonio Manterola, esposo de Doña María Josefa Zabala, por la suma de cien ducados, á pagar dentro de cuatro años, y abonarle el interés anual de cinco por ciento, constituida por D. Francisco Gurmendi en escritura otorgada en Zarauz el diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis ante D. Juan José Alzuru. C. Otra hipoteca sobre la mitad de las caserías Pagaluz y Echeverría, á favor de D. José Beristain y D. José María Içeta, por la suma de diez mil reales, por las obras de construcción de un molino que se comprometieron á ejecutar en el paraje Etxarain-errecá, y por vía de interés un cuatro por ciento, constituida por D. Francisco Gurmendi en escritura otorgada en Zarauz el veintitrés de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho ante el Escribano D. Juan José Alzuru. D. Y una cesión á favor de D. Juan Antonio Gurmendi y Eceiza, entre otros bienes, de la finca Pagaluz y sus pertenecidos, eligiéndole inmediato sucesor del vínculo á que se hallaba afectá y mejorándole además en el tercio y quinto de los bienes libres, reservándose el cedente en su favor y en el de su esposa María Andrés Eceiza el usufructo de la casería Gardico-eche-Echeverría, siendo de cuenta del cesionario pagar las legítimas paterna y materna de sus hermanos, descontándoles las cantidades á cuenta de ellas recibidas y las demás deudas y obligaciones de cualquiera clase que pesen sobre los cedentes, otorgada por D. Francisco Antonio Gurmendi é Irureta en escritura otorgada en Zarauz el veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, ante el Notario D. Antonio Fernández; segundo, que estos censos, hipotecas y cesión constituirían otros tantos gravámenes impuestos sobre la casería Pagaluz y sus pertenecidos, sita en jurisdicción de la villa de Zarauz, perteneciente hoy en pleno dominio al demandante D. José Alday y Olasagasti; tercero, que procede la cancelación de las inscripciones que de los referidos gravámenes aparecen en los libros del Registro de la propiedad de este partido; y para que aquella se lleve á efecto, firme que sea esta resolución, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador; y cuarto, que, sin hacer especial imposición de costas, mando se notifique esta sentencia á los demandados, rebeldes, en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan María Acilona.

Publicación.—Leída y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia en funciones, que la suscribe, en la audiencia pública de este día.

Azpeitia veintisiete de Marzo de mil novecientos cinco, de que doy fe.—Ante mí, Vicente Pereda.

Lo testimoniado es conforme á su original, y cumpliendo lo mandado expido la presente en Azpeitia á 29 de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia en funciones, Acilona.—Vicente Pereda. X—760

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre esta contra Florencio Ventura Segurañes, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de cincuenta y cuatro años de edad, casado, marmolista, hijo de Jaime y Magdalena, natural de esta ciudad, que habitaba en la Ronda de San Antonio, núm. 82, bajos.

Dado en Barcelona á 18 de Marzo de 1905.—Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito francés Henri Lassens ó Monnier Jacques, alto, delgado, con cabello y bigote rubio, y viste pantalón verdoso á rayas, chaqueta negra de alpaca, corbata grana, gorra de «chauffeur» con visera de charol y brodequines verde-oscuro, representando de veintiocho á treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 20 de Marzo de 1905.—Antonio Cotta.—Licenciado José Luis Morote.

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás González Cañavate, de unos treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de Encarnación, natural de esta ciudad, el cual, según informes, marchó de esta ciudad para Valencia en unión de María Hernández Bermejo, para que en el término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración como testigo en el sumario que en el mismo se instruye por la actuación del que refrenda sobre hurto contra María Hernández Bermejo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 17 de Marzo de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda.

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra María Hernández Bermejo, de unos veinticinco años de edad, natural de Mazarrón, viuda, profesión su sexo, la cual es de estatura baja, pelo negro, cejas grandes y al pelo, nariz regular, boca pequeña, color sano, cara redonda y viste de negro, la cual lleva un niño de poco más de un año de edad, la cual, según noticias, se ausentó de esta ciudad en unión de Tomás González Cañavate, marchando para Valencia, ignorándose su actual paradero, y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que la resultan en dicha causa, se la concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 17 de Marzo de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda.

CASTUERA

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de 640 pesetas en metálico y billetes del Banco de España que fueron robadas en la madrugada del día 15 del actual de la fábrica denominada Sociedad Electro Harinera, situada en Zalamea de la Serena, poniendo á mi disposición dicha cantidad si fuere habida, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima pertenencia.

Dado en Castuera á 20 de Marzo de 1905.—Enrique Castellano.—El Escribano, Licenciado Francisco López.

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Fuentes García, soltero, de veintinueve años, natural de Bilvestre y vecino de Monterrubio, hijo de Leandro y Ana María que se ha ausentado de este último punto, donde estaba al servicio de D. José Parra, y se dice reside actualmente en Madrid, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle cierto requerimiento, y que pase á la cárcel de este partido para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Badajoz en causa que se le siguió por el delito de lesiones á Juan Gabriel de Tena; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Castuera á 20 de Marzo de 1905.—Enrique Castellano.—El Escribano, Licenciado Francisco López.

CAZALLA

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, al procesado Manuel Girado García, natural de Tabernas, de veintiocho años de edad, y cuyas señas son, bajo, grueso, ojos grandes negros, pelo idem, barba cerrada, color pálido, vistiendo pantalón de pana oscuro, chaqueta de jerguilla, sombrero viejo color café; calzados con alpargatas y lleva una manta oscura listada, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del indicado término comparezca en la cárcel de esta villa, por estar decretada su prisión en la causa que contra el mismo se sigue por hurto á Manuel Sarroso Navarro; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del susodicho procesado, ordenando su conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Cazalla 17 de Marzo de 1905.—Cándido Marina.—El Secretario, por sustitución, Antonio Bellón.

CHANTADA

D. Santiago Varela y Castro, Juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.

Por el presente edicto hago público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguió, á instancia de José Fontao López, vecino de Santa María de Giau, expediente sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de la hermana de aquél, María Josefa Fontao, en cuyo expediente he dictado hoy auto declarando ausente en ignorado paradero á la María Josefa Fontao López, y mandando que esta declaración se publique en los periódicos oficiales.

Y con el fin de que tenga lugar tal publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 186 del Código civil, es de presente.

Dado en Chantada á 9 de Marzo de 1905.—Santiago Varela.—Ante mí, Pedro Antonio Marquina.

CÓRDOBA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa por hurto de dos sacos de pición, se cita á D. José Siñán, consignatario de dichos sacos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, entrando por la calle de Góngora, para recibirle declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación pongo la presente en Córdoba á 20 de Marzo de 1905.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique Hernández Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y por ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Ambrosio Duarte Salcedo, cuyas circunstancias y señas se expresarán al final, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia (Zaragoza), de la de Huesca y la de Navarra, se presente en las cárceles de este partido á contestar á los cargos que le resultan, por haberlo así acordado, en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte de la vecina de Luna Julia Coarasa Oliván; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Ambrosio Duarte Salcedo, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á mi disposición, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Egea de los Caballeros á 15 de Marzo de 1905.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza.

Circunstancias y señas del procesado.

Es de veintinueve años de edad, vecino de Luna, albañil, soltero, estatura regular, lleva las manos manchadas de cal, recio de cuerpo, ojos y pelo negros, rasurado, poca barba, buen color de cara; viste pantalón de pana, alpargata negra cerrada, faja negra, toca colorada de seda, blusa oscura abierta, y se sospecha que haya tomado la dirección de la frontera de Francia.

MANACOR

D. Andrés Kith y Rodríguez, Juez de instrucción de Manacor y su partido, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Genovard y Ribot, natural y vecino de Petra, provincia de Baleares, soltero, labrador, de veinte años de edad, hijo de Jaime y de Antonia, en el día en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en la causa que se sigue sobre falsificación de cédula personal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manacor á 14 de Marzo de 1905.—Andrés Kith.—Ante mí, Rafael Ferrer.

SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en testamento que otorgó en el lugar de Castil de Tierra el día quince de Agosto de mil quinientos noventa y dos, ante el Escribano de la villa de Tejado, Don Pedro Hernández, el Bachiller D. Francisco Martínez Cabeza, Cura propio y vecino de dicho lugar, fundó una capellanía colectiva familiar, con un aniversario, adscrita á la iglesia del precitado Castil de Tierra, de donde el fundador era natural, constituyendo la dotación de la misma cuatro yuntas de heredad, en términos de Tejado, repetido Castil, llamando el fundador al goce y obtención de citada capellanía, en primer lugar á sí propio, y después de sus días á Francisco Cabeza, su sobrino, hijo de su hermano, difunto, Juan Cabeza, y si aquél falleciese ó no quisiere ser tal Capellán, le sucedería en expresada capellanía Francisco Cabeza, hijo de Juan Cabeza; llamando, después de los anteriores á los hijos mayores de legítimo matrimonio de los de su linaje y tronco, con la condición de que sea aprobada por el Ordinario ó su Provisor, la persona llamada á la obtención de la repetida capellanía, sin que se le diera colación de la misma sin jus-

tificar su buena vida y costumbres, estableciendo la orden de ser llamado al goce y obtención de los bienes dotales, con otras condiciones que en el testamento se consignan.

Vacante la mencionada capellanía, el Procurador D. Juan Aparicio Gil, en nombre y representación de Doña Magdalena Jiménez Carranimana, que alega ser pariente en quinto grado de Marcos Jiménez Esteras, hijo de Catalina Esteras, y esta hija de Agueda Cabeza, hermana del fundador, ha promovido el correspondiente juicio para la declaración de derechos y adjudicación de los bienes dotales de la capellanía.

En su virtud, por providencia de este día he acordado llamar, por medio del presente, á los que se crean con derecho á los bienes de preindicada capellanía, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que éste es el tercero y último llamamiento; que no será oído en el juicio el que no compareciese dentro de dicho término, y que se ha presentado D. Eliseo González, vecino de Bliccos, alegando que tiene derecho á dichos bienes por haber adquirido de D. Ramón Gómez Jiménez, pariente en quinto grado del fundador, Don Francisco Martínez Cabeza, todos los derechos que constituyen la capellanía y obra pía y que puedan corresponder al Gómez.

Dado en Soria á 30 de Marzo de 1905.—Isidro Liesa.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Rosa March, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, la cual se cree es de nacionalidad francesa, y residente que fué en esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirla declaración indagatoria en la causa que se la sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Marzo de 1905.—Adolfo Suárez.—Por su mandato, Celestino Suárez.

VELEZ-MÁLAGA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto Antonio Sabano González, natural de Málaga, vecino de Benamargosa, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero, de quince años de edad, con instrucción, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva.

Dada en Vélez-Málaga á 15 de Marzo de 1905.—José López Cardona.—El Escribano, Emilio Meana.

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Francisco Béjar Espinosa, alias Pipi, de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Vélez Málaga á 18 de Marzo de 1905.—José López Cardona.—El Escribano, Emilio Meana.

VERA

D. José Mosqueras Montes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los autores del hurto de tres gallinas negras, verificado en esta ciudad el día 14 de Febrero último, de la propiedad de Ana Jerez Peregrin, para que en el término de diez días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con las referidas aves; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vera á 16 de Marzo de 1905.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Ginés Ruiz Carrillo.

VERGARA

D. Juan Hidalgo y Vizuete, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Pérez, de unos veintidós años, natural de Galicia, sin que se sepa el pueblo ni la provincia, que ha estado trabajando hasta el día 11 de Febrero último en el balasto del ferrocarril, en las canteras de esta villa, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por disparos de arma de fuego.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, que es de estatura baja y regordete, sin que se puedan hacer constar otras señas.

Dado en Vergara á 18 de Marzo de 1905.—Juan Hidalgo.—De su orden, Nicolás Otamendi.

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción del partido de Verin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cortés García, de veintidós años, soltero, labrador, natural y vecino de Villardeces, en este partido y provincia de Orense, hijo de Marcos y Benita, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones inferidas á su convecino Santiago Danta.

Dada en Verín á 17 de Marzo de 1905.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba. JO—2793

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto Fernando Farlete y Fumaz, de ignorado paradero y de las circunstancias que se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción por la causa criminal que se sigue contra él y otros sobre falsedad en documento público que se instruya en el Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona, y ha sido acumulada á otro sumario que se instruye en el presente Juzgado sobre falsificación de documentos públicos; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Fernando Farlete y Fumaz, conduciéndole en su caso á las cárceles de esta villa á mi disposición, por haberse decretado su prisión en auto de 9 de Diciembre último.

El expresado Fernando Farlete y Fumaz es vecino de Barcelona, y residía en la barriada de Gracia, calle de Torres, número 3, piso primero, es mayor de edad, viajante, y trabajaba como anticuario en el establecimiento de Irauzo, de la calle de Escudillers, de dicha ciudad de Barcelona, ignorándose sus demás circunstancias.

Villafranca del Panadés á 13 de Marzo de 1905.—José Elías Esteve.—El Escribano, Román Prats. JO—2764

VILLAJOYOSA

D. Bonifacio Alvarez, Arrarás, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Ivars Mari, soltero, jornalero, natural y vecino de Jávea, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de aves, por no haber sido encontrado en su domicilio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del procesado, y caso de ser habido ponerlo en estas cárceles á mi disposición.

Villajoyosa 16 de Marzo de 1905.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig. JO—2681

VILLALBA

D. Jenaro Olano Carreira, Juez de instrucción accidental del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Díaz López, alias Campantes, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, natural de San Salvador de Parga, con residencia accidental en la Coruña, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurtos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del indicado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Villalba á 15 de Marzo de 1905.—Jenaro Olano.—El actuario, Manuel Rodríguez. JO—2765

VIVER

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy; dictada para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones contra Juan García Gómez, ha mandado se cite en forma, por medio de la presente, al vecino de Baromó de la Bauna (Lérida), llamado Pablo Rivó Daine, el cual se hallaba en el término municipal de Begés el día 22 de Mayo último, en las obras del ferrocarril en construcción de Ojos Negros, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 del próximo Abril, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia de Castellón para asistir, como testigo, al juicio oral de la causa ya mencionada; bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al referido testigo Pablo Rivó Daine, libro la presente cédula en Viver á 18 de Marzo de 1905.—El actuario, Luis Aranda. JO—2794

ZAMORA

D. Luis Antón G. Villavedón, Juez accidental de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado, por ocupación de una mula de procedencia desconocida, en la noche del 18 de Febrero último, cuyas señas se expresarán, contra Fernando Visosta de Lara, vecino de León, y otros, está acordado anunciarse por medio del presente la ocupación de dicha mula y llamar al dueño de la misma para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con el fin de reconocerla y prestar declaración.

Dada en Zamora á 17 de Marzo de 1905.—Luis Antón.—José Díez Tamarite.

Señas de la mula.

Alzada siete cuartas y media, pelo castaño oscuro, cerrada, rozada á los encuentros y al cuello de haber trabajado, con vejigas pasantes á los pies, falgo coja, cortado ó esquilado al macho en la cola sin herraduras. JO—2682

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Zacarías de la Riva González, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Justo y Constanza, natural de Fontanar, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa y notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad en el día de ayer; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 9 de Marzo de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—2795

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Victoriano Moreno Pérez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, Juez instructor nombrado para continuar el expediente instruido contra el recluta del mismo Joaquín Becerra Calderón, por la falta grave de incorporación á estandartes á su tiempo debido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Becerra Calderón, natural de Benalcázar (Córdoba), hijo de José y de Gertrudis, soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color bueno, frente ancha y sale leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe de Asturias, de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Joaquín Becerra Calderón, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Marzo de 1905.—Victoriano Moreno. JG—297

D. Miguel Riazar Mir, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Jesús Antón Pérez por la falta de incorporación á filas para las maniobras generales próximas pasadas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jesús Antón Pérez, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Madrid, avecindado en el mismo, de oficio vidriero, de veinticinco años, de estado soltero, su estatura y señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en Alcalá de Henares, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente, y de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les pido y suplico, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 18 de Marzo de 1905.—Miguel Riazar. JG—305

D. Manuel Pérez Gramunt, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Vázquez Díaz por falta de incorporación á las maniobras militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Vázquez Díaz, hijo de Angel y de Manuela, natural de Barbado, provincia de Lugo, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, su estatura un metro 545 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Mendigorría, que ocupa este regimiento en Alcalá de Henares, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, y de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, y en el mío le pido y suplico, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 21 de Marzo de 1905.—Manuel Pérez. JG—311

BARCELONA

D. Manuel Senespleda Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Molla Orts, hijo de Salvador y Bárbara, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción clara, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería Alcántara, núm. 58, cuarteles de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1905.—Manuel Senespleda. JG—286

D. Manuel Senespleda Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Isaías Rodó Oliva, hijo de José y de Mercedes, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca á este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo.

y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1905.—Manuel Senespleda. JG—287

D. Manuel Senespleda Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Ventura Umbert, hijo de José y de María, de oficio albañil, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción correcta, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, cuarteles de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1905.—Manuel Senespleda. JG—288

D. Manuel Senespleda Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Vidal Ribalta, hijo de Miguel y de Antonia, de oficio del comercio, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca á este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento de Infantería Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1905.—Manuel Senespleda. JG—289

D. Manuel Senespleda Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Borrás Domingo, hijo de Manuel y de Esperanza, de oficio del comercio, de veinte años de edad, de estado soltero y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca á este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, cuarteles de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1905.—Manuel Senespleda. JG—290

D. Manuel Senespleda Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Escofet Villamasana, hijo de José y de Manuela, de diez y nueve años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca á este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1905.—Manuel Senespleda. JG—291

D. Manuel Senespleda Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Rosendo Insauce Sicorts, hijo de Juan y de Paula, de oficio cochero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1905.—Manuel Senespleda. JG—292

D. Antonio Felú y Arbona, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del regimiento Infantería de la Albuera, núm. 26, por la falta grave de primera deserción.

Habiéndole sido concedida licencia ilimitada para Barcelona al soldado del citado Cuerpo Agustín Ferrer Bolta, y no haber verificado su presentación en el Gobierno militar de esta plaza, y desconociéndose, por lo tanto, su domicilio actual, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para

que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito calle de Valencia, 348, segundo segunda, con el fin de notificarme una Superior resolución; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona, á 16 de Marzo de 1905.—Antonio Felú. JG—298

D. Manuel Senespleda Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Mitjá Obrador, hijo de Ramón y de Teresa, de oficio zapatero, edad veintinueve años, estado soltero y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares calvicie, por efecto de enfermedad en el cráneo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, cuarteles de Jaime I, Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de desertión que se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde; debiendo servir ésta como primera, segunda y tercera requisitoria.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1905.—Manuel Senespleda. JG—306

BURGOS

D. Enrique Zappino Moreno, General del sexto Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación D. Francisco Cánovas Serrano, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente del soldado Daniel Ugalino Alvarez Vecino, del propio regimiento, por su falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Daniel Ugalino Alvarez Vecino, natural de Malvá, provincia de Zamora, hijo de Andrés y Ramona, de oficio jornalero y de veintidós años de edad, cuyas señas se desconocen; su estatura un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Daniel Ugalino Alvarez Vecino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 16 de Marzo de 1905.—Francisco Cánovas. JG—299

D. Enrique Zappino Moreno, General del sexto Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación D. Francisco Cánovas Serrano, Capitán del regimiento de la Lealtad, número 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente del soldado del propio regimiento, Evaristo del Campo Gómez, por su falta á concentración para destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Evaristo de Campo Gómez, natural de Vilanova, provincia de Orense, hijo de José y de Josefa, de oficio panadero, de veintidós años de edad, cuyas señas se desconocen, de estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Evaristo de Campo Gómez, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 16 de Marzo de 1905.—Francisco Cánovas. JG—293

MADRID

D. Miguel Garrido Barrón, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa que se sigue al soldado de las Secciones del Ministerio de la Guerra, Gabriel María de Oteiza Chenell, por el delito de estafa.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al paisano D. Antonio Sánchez Infante, empleado que fué del Monte de Piedad hasta fin de Octubre de 1903, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Reloj, núm. 9, segundo, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1905.—Miguel Garrido. JG—296

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Hornos de Vizcaya.

El Consejo de administración, usando de la facultad que le concede el art. 17 de los estatutos, ha señalado el día 25 del mes corriente, y hora de las cuatro de la tarde, para la celebración de la junta general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar en las oficinas de su fábrica de Baracaldo. A la aprobación de dicha junta se someterán el balance y cuentas sociales correspondientes al año 1904, tratándose además de los asuntos á que se refieren los artículos 18 y 36 de los estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 ó más acciones, pudiendo los que tuvieren menos reunirse hasta completar dicho número, confiando su representación á uno de ellos.

Para ejercer el derecho de asistencia es necesario depositar las acciones ó los oportunos resguardos de depósitos en las oficinas de la Sociedad en Bilbao ó en las de su Comité de Madrid, Infantas, núm. 31.

Estos depósitos se recibirán hasta el día 18 del actual, á cambio de un resguardo, donde constará el número de votos que le corresponden, cuyo documento ha de exhibirse para entrar en el local donde se celebre la junta.

Los resguardos son transferibles á cualquier accionista que tenga otro análogo á su nombre y para sólo los efectos de asistencia á la junta, mediante comunicación dirigida al señor Presidente del Consejo.

Los libros de contabilidad relativos al ejercicio se hallarán á disposición de los señores accionistas que hayan adquirido derecho de asistencia á la junta, todos los días laborables desde el 18 del actual, inclusive, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en las oficinas de Baracaldo. Bilbao 2 de Abril de 1905.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X—762

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Comité de Barcelona

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones del cuatro y medio por ciento serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, que en el sorteo celebrado en esta fecha, conforme á lo que estaba anunciado, han salido amortizadas las ciento ochenta y dos obligaciones que á continuación se expresan:

Números	2.891	á	2.900
—	7.711	á	7.715
—	9.671	á	9.677
—	15.011	á	15.020
—	15.301	á	15.310
—	39.881	á	39.890
—	55.951	á	55.960
—	57.391	á	57.400
—	69.571	á	69.580
—	77.311	á	77.320
—	84.961	á	84.970
—	94.331	á	94.340
—	102.441	á	102.450
—	105.901	á	105.910
—	108.541	á	108.550
—	118.551	á	118.560
—	121.601	á	121.610
—	124.711	á	124.720
—	140.931	á	140.940

El pago de las obligaciones mencionadas se efectuará en Madrid y en Barcelona por la Caja de la Compañía desde el día 1.º de Abril próximo, á razón de quinientas pesetas por obligación, con deducción de pesetas 4'29 por los impuestos sobre la amortización.

Madrid 31 de Marzo de 1905.—El Secretario del Comité, Felipe Blanc. X—764

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (Alcalá, 49 cuadruplicado), el día seis de Mayo próximo, á las once de la mañana.

Según el art. 30 de los estatutos, los propietarios de acciones, para asistir á la junta, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad con quince días de anticipación.

Madrid 31 de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, El Marqués de Urquijo. X—758

Compañía del ferrocarril de Langreo.

En el anuncio de esta Compañía publicado en la GACETA de ayer se padeció el error de imprenta de consignar que la convocatoria que en él se hace es para junta extraordinaria, siendo así que es para junta ordinaria.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1905.

	28 Febrero 1905.	31 Marzo 1905.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	6.744.912'04	7.790.485'61
Cartera.....	4.750.366	4.804.375'65
Valores.....	19.803.234'39	19.416.199'83
Préstamos hipotecarios...	93.534.006'08	93.663.096'76
Idem á corto plazo. (Artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	339.800	339.800
Idem á Corporaciones.....	634.419'88	632.804'33
Mobiliario y material.....	11.237'50	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....	2.479.691'52	2.479.691'52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.284.053'90	2.106.637'66
Préstamos sobre valores y dobles.....	7.095.255	5.932.675
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	1.795.734'25	1.795.734'25
Varios.....	896.685'43	949.016'25
Intereses devengados y no vencidos de préstamos..	898.007'99	1.328.018'87
Cuentas corrientes.....	288.536'28	772.088'03
Pagarés de Bienes Nacionales descontados al Tesoro.....	10.045'43	10.045'43
Gastos generales:		
Ejercicio de 1904.....	440.464'13	440.464'13
Idem de 1905.....	82.773'80	116.176'11
	172.089.223'57	172.590.309'43
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.299.087'99	3.299.087'99
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	93.345.193'17	93.345.193'17
Varios.....	1.569.177'97	1.449.399'87
Cuentas corrientes.....	16.001.589'39	16.248.697'27
Intereses de anualidades pagadas por anticipado.	10.085'77	10.952'75
Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.563.416'66	1.876.100
Idem y amortización por pagar.....	909.058'38	852.247'90
Efectos á pagar.....	6.944'01	6.928'01
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	2.018.622'62	1.899.556'46
Ganancias y pérdidas: Remanente de años anteriores.....	607.054'74	607.054'74
Ejercicio de 1904.....	1.167.667'87	1.167.667'87
Idem de 1905.....	470.180'08	706.278'48
	172.089.223'57	172.590.309'43

S. E. ú. O. — Madrid 31 de Marzo de 1905.— Por el Jefe de la Contabilidad general, J. Valle.— V.º B.º = El Gobernador. F. de Laiglesia. X—765

Banco de España

20.º sorteo para la amortización de la Deuda al 5 por 100.

Debiendo acomodarse la amortización á lotes cabales, corresponde amortizar en este trimestre, que vencerá el 15 de Mayo próximo, la suma de un millón setecientas quince mil pesetas por los títulos emitidos en virtud de Real decreto fecha 19 de Mayo de 1900, y quinientas mil pesetas por la emisión de igual Deuda, según Real decreto de 5 de Junio de 1902, cuyos cuadros respectivos son los siguientes:

PRIMERO

SERIES	Bolas encantaradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL intereses y amortización. — Pesetas.
A.	15.125	151.250	75.625.000	23	230	115.000	945.312'50	1.060.312'50
B.	5.757	57.570	143.925.000	9	90	225.000	1.799.062'50	2.024.062'50
C.	6.343	63.430	317.150.000	10	100	500.000	3.964.375	4.464.375
D.	1.366	13.660	170.750.000	2	20	250.000	2.134.375	2.384.375
E.	2.146	10.730	268.250.000	3	15	375.000	3.353.125	3.728.125
F.	781	3.905	195.250.000	1	5	250.000	2.440.625	2.690.625
	31.518	300.545	1.170.950.000	48	460	1.715.000	14.636.875	16.351.875

SEGUNDO

SERIES	Bolas encantaradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL intereses y amortización. — Pesetas.
A.	10.521	105.210	52.605.000	15	150	75.000	657.562'50	732.562'50
B.	1.970	19.700	49.250.000	3	30	75.000	615.625	690.625
C.	887	8.870	44.350.000	2	20	100.000	554.375	654.375
D.	3.152	3.152	39.400.000	4	4	50.000	492.500	542.500
E.	2.955	2.955	73.875.000	4	4	100.000	923.437'50	1.023.437'50
F.	1.478	1.478	73.900.000	2	2	100.000	923.750	1.023.750
	20.963	141.365	333.380.000	30	210	500.000	4.167.250	4.667.250

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el salón de Juntas generales del Banco el día 15 del actual, á las tres en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que correspondan al trimestre indicado anteriormente; entendiéndose, con respecto al cuadro primero, que en las series A, B, C y D, comprende cada bola diez títulos, y cinco en las series E y F, y con respecto al cuadro segundo, que en las series A, B y C, cada bola comprende diez títulos, y uno solo en las series D, E y F.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo. Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo. Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Abril de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Día 31, Día 1), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 1.º de Abril de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including barometer, wind, temperature, and sea state.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

Subasta voluntaria.

A virtud de autorización del Consejo de familia del menor Francisco Santamaría, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Modesto Conde Caballero...

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteijos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEIJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

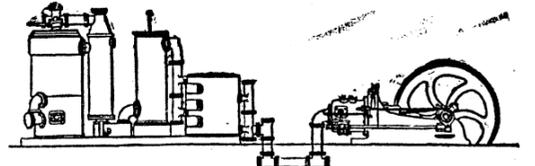
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro 0 libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calificación.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

IV Domingo de Cuaresma.—S. Francisco de Paula, conf. y fund.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—Bárbara. A las 4 y 1/2.—La misma. LARA.—A las 8 y 1/2.—La azotea.—La cizaña.—Segundo acto.—Lo posible y Mañana de sol. PRICE.—A las 9.—Repertorio excéntrico—El maestro de canto.—El tren de las 9-23.—Paris-Concert. A las 4 y 1/2.—Las mismas. ZARZUELA.—A las 9.—La Fosca.—El húsar de la guardia.—El dúo de la Africana.—La vara de alcalde. A las 4.—Lysistrata.—Guardia de honor.—La vara de alcalde. APOLO.—A las 8 y 1/4.—Pasacalle.—El mal de amores.—El ojo derecho y El motete.—La galerna. ESLAVA.—A las 9.—Venus-Salón y La Motogirl (célebre poupée électrique).—A las 10 y 1/2.—La mulata. A las 5.—La mulata y la Motogirl. COMICO.—A las 8 y 1/2.—La fuenteeca.—El túnel.—El organista de Móstoles.—Perico el jorobeta. A las 4 y 1/2.—El cochero.—Perico el jorobeta.—El barbero de Sevilla. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—La guardabarrera.—A las puertas de la dicha y Miss-Full.—La borracha.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Ponteijos, 8.—Teléfono 75.